



Plan de Manejo

Parques Nacionales

Montes Submarinos Crusoe y Selkirk, Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca, El Palillo y Mar de Juan Fernández, Región de Valparaíso, Chile.



Tabla de contenidos

1. Resumen Ejecutivo	6
2. Descripción de la Red de los Parques Nacionales del Mar del Archipiélago de Juan Fernández	8
2.1. Ubicación geográfica	8
2.2. Antecedentes jurídicos y normativa general del área	10
2.3. Biodiversidad.....	13
2.3.1 Ecosistemas costeros y marinos presentes en los Parques Nacionales.....	14
2.3.2 Ecosistemas de montes submarinos, su fondo y columna de agua.....	15
2.3.3 Ecosistemas pelágicos, sus recursos hidrobiológicos y especies amenazadas.	15
2.3.4 Importancia de los Parques Nacionales.	15
2.4. Comunidad local.....	18
2.5. Servicios ecosistémicos	20
2.6. Usos o costumbres ancestrales.....	22
3. Visión	23
4. Objetivo	23
5. Objetos de Protección	24
6. Diagnóstico de Presiones y Amenazas para los Objetos de Protección	27
6.1. Eventos naturales forzados por la actividad humana	27
6.2. Fuentes terrestres	30
6.3. Malas prácticas de navegación y fondeo	32
6.4. Explotación del suelo y subsuelo marino	34
7. Zonificación	34
7.1. Actividades Compatibles e Incompatibles con los Parques Nacionales.....	37
7.2. Definición de Zona de Amortiguación.....	37
8. Estrategias de Manejo	38
8.1. Programa de Administración.....	39
8.2. Programa de Investigación.....	42
8.3. Programa de Manejo.....	45
8.4. Programa de Fiscalización y Vigilancia	46
8.5. Programa de Extensión	48
8.6. Programa de Monitoreo.....	49
9.- Plan de Monitoreo y Seguimiento	49
10. Modelo de Gobernanza y Gestión	55

10.1. Modelo de Gobernanza.....	56
11. Plan de Prevención y Contingencia Contra Incendios	57
12. Referencias	58

Lista de acrónimos

AJF	Archipiélago de Juan Fernández
AMP	Área Marina Protegida
ACMU	Área de Conservación de Múltiples Usos
CONAF	Corporación Nacional Forestal
DIRECTEMAR	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante
EEl	Especie exótica invasora
LGPA	Ley General de Pesca y Acuicultura
MMA	Ministerio del Medio Ambiente
PM	Plan de Manejo
OCF	Organización Comunitaria Funcional
OdP	Objetos de Protección
POA	Plan Operativo Anual
PNAJF	Parque Nacional Archipiélago de Juan Fernández
PRODESAL	Programa de Desarrollo Local
RECOGE	Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies
RPA	Registro Pesquero Artesanal
SBAP	Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas
SERNAPESCA	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
SUBPESCA	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
SUBTURISMO	Subsecretaría de Turismo

1. Resumen Ejecutivo

El presente documento corresponde al Plan de Manejo para los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández correspondientes a 1) El Arenal, 2) El Palillo, 3) Tierra Blanca, 4) Lobería Selkirk, 5) Montes Submarinos Crusoe y Selkirk y 6) Mar de Juan Fernández, los que fueron decretados el año 2016 (D.S. N°10, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente) y el año 2018 (D.S. N°12, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente). Dichas áreas fueron creadas inicialmente bajo la categoría de Parques Marinos, con la entrada en vigor el 06 de septiembre de 2023, de la Ley N°21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, las categorías de conservación se reformulan a Parque Nacional, tal como lo indica la letra b) del artículo cuarto transitorio¹. El Plan de Manejo constituye un instrumento de gestión ambiental basado en la mejor evidencia posible, que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad, está destinado a resguardar el patrimonio natural de las áreas protegidas. Y constituirá el marco regulatorio del área protegida, tanto para su adecuada gestión como para la definición de actividades permitidas y prohibidas en su interior.

La elaboración del Plan de Manejo de los Parques Nacionales fue parte de la propuesta *“Plan de Manejo para el Área Marina Costera Protegida de Múltiples usos (ahora Área de Conservación de Múltiples Usos) Mar de Juan Fernández y Planes Generales de Administración para Parques Marinos contiguos”* desarrollada bajo el proceso de consultoría ID: 608897-76-LE19. En dicha propuesta, se utilizó la metodología de Estándares Abiertos para la Práctica de la Conservación (CMP, 2013) y por medio de talleres e instancias de participación se desarrolló la visión, la identificación de los objetos de protección y sus amenazas. Finalmente, el Plan de Manejo se redactó considerando los antecedentes biobibliográficos, observaciones e instancias de discusión entre otras, desarrolladas entre el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Armada de Chile y representantes de la comunidad del Archipiélago de Juan Fernández

Con la entrada en vigor de la Ley N°21. 600, el presente plan se ajustó a los contenidos dispuestos en el artículo 72 y demás exigencias del nuevo cuerpo legal, considerando amenazas críticas para la conservación de los Objetos de Protección de las áreas, junto con estrategias, acciones, divididas en seis programas, los que incluyen: 1) Administración, 2) Investigación, 3) Manejo, 4) Fiscalización y vigilancia, 5) Extensión y 6) Monitoreo.

¹ Ley 21.600. Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Para la gestión y administración de las áreas protegidas, el presente documento contempla el funcionamiento de una estructura de una buena gobernanza con atributos como la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas, la participación y la capacidad de gestionar respuesta frente a las necesidades. Esta estructura se ajustará a los mecanismos de participación presentes en la Ley N°21.600, una vez que el Servicio de Biodiversidad entre en funcionamiento. Para su operación deberá incluir, representantes de instituciones públicas, así como también, representantes de la comunidad fernandeciana sobre la base de convenios de gestión con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, siguiendo lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 21.600 y aquello que se dicte en los Reglamentos de dicha Ley. Finalmente, el presente Plan considera un horizonte de cinco años. De este modo, las estrategias de manejo del área y su vínculo entre las entidades públicas, privadas y la comunidad local se deberá ir evaluando anualmente considerando dicho ciclo de cinco años, según lo establecido en el artículo 73 de la Ley N°21.600.

2. Descripción de la Red de los Parques Nacionales del Mar del Archipiélago de Juan Fernández

2.1. Ubicación geográfica

El Archipiélago de Juan Fernández (AJF) se ubica en el océano Pacífico Sur Oriental y está conformado por las islas de origen volcánico Alejandro Selkirk (33°45'31.79"S; 80°47'32.68"O), Robinson Crusoe (33°38'33.26"S; 78°50'43.54"O) y la más pequeña Santa Clara (33°42'07"S; 79°00'05"O), ubicada inmediatamente al sur de Robinson Crusoe. Estas islas, junto con 15 montes submarinos, forman parte del cordón submarino “*Dorsal de Juan Fernández*” y son parte de la ecorregión marina del Archipiélago de Juan Fernández (Spalding *et al.*, 2007). En particular, esta región se caracteriza por albergar ecosistemas que han sido catalogados como únicos a nivel mundial y por presentar muy altos niveles de endemismo tanto de flora como de fauna (Gaymer *et al.*, 2021).

Con el fin de proteger estos ecosistemas, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, es que la comunidad fernandeciana solicitó la protección del área. Por tanto, el Ministerio del Medio Ambiente en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, luego de proceder con los trámites administrativos, crearon el Parque Nacional² Montes Submarinos Crusoe y Selkirk, de 1.078 km², una Red de Parques Nacionales nombrados Lobería Selkirk, El Arenal, Tierra Blanca y El Palillo y el Área de Conservación de Múltiples Usos Mar de Juan Fernández (ACMU MJF), totalizando una superficie protegida de 12.109 km² (D.S. N°10/2016, MMA). Posteriormente, en el año 2018, dada la relevancia de estos ecosistemas marinos y el gran interés de la comunidad local en su protección se crea el Parque Nacional Mar de Juan Fernández, con una superficie de 262.000 km² (D.S. N°12/2018, MMA), posteriormente, el ACMU fue ampliada, alcanzado en su totalidad una superficie aproximada de 24.000 km² (Figura 1). Todos los Parques Nacionales anteriormente

² En el presente plan de manejo se hace referencia a la categoría de protección “parques nacionales” respecto de aquellas áreas protegidas creadas originalmente como “parques marinos”, siguiendo lo dispuesto por la letra b) del artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que dispone que:

“Artículo cuarto. - Se entenderá que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas que establece la presente ley los parques marinos, parques nacionales, parques nacionales de turismo, monumentos naturales, reservas marinas, reservas nacionales, reservas forestales, santuarios de la naturaleza, áreas marinas y costeras protegidas, bienes nacionales protegidos y humedales de importancia internacional o sitios Ramsar creados hasta la fecha de publicación de la presente ley.

Mientras no se proceda a una modificación de acuerdo al artículo 66 o al artículo transitorio siguiente, las áreas protegidas existentes se regirán por lo siguiente:

b) A los parques marinos, parques nacionales y parques nacionales de turismo aplicará la categoría de Parque Nacional”.

mencionados colindan con el ACMU MJF y son denominados, según la actual normativa, como Parques Nacionales.

En el AJF existe otra figura de área protegida correspondiente al Parque Nacional Archipiélago Juan Fernández (PNAJF), creado a través de Decreto Supremo N° 103, de 1935, del Ministerio de Tierras y Colonización³, de características terrestres, que abarca la mayor parte del territorio y es administrada, hasta que entre en operaciones el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, por la Corporación Nacional Forestal (CONAF). En relación con la conservación de los ecosistemas, el AJF es reconocido en el año 1977 por la UNESCO como Reserva de la Biósfera y ha sido objetivo de importantes iniciativas a través de los Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies (RECOGE), dictados en conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de Aves Terrestres de Juan Fernández (D.S. N° 45, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente) y de Fardela Blanca (D.S N° 21, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente). Además, al norte del AJF se ubica el Archipiélago de Islas Desventuradas, conformado por las islas San Ambrosio y San Félix, donde también existe el Parque Nacional Nazca-Desventuradas (D.S. N°5/2016, MMA) cuyas zonas adyacentes han sido históricamente parte de las áreas de interés pesquero por parte de las flotas pesqueras artesanales del país (mayoritariamente de Juan Fernández).

Considerando la importancia ecológica de los ecosistemas del AJF y las diferentes categorías de conservación presentes, se requiere incorporar indicadores y acciones transversales, que permitan una mirada ecosistémica integral y permitan mantener las particularidades de cada área.

³ Modificado posteriormente por decretos N° 399 y N° 799, de 1983 y N° 606, de 1989, del Ministerio de Bienes Nacionales.

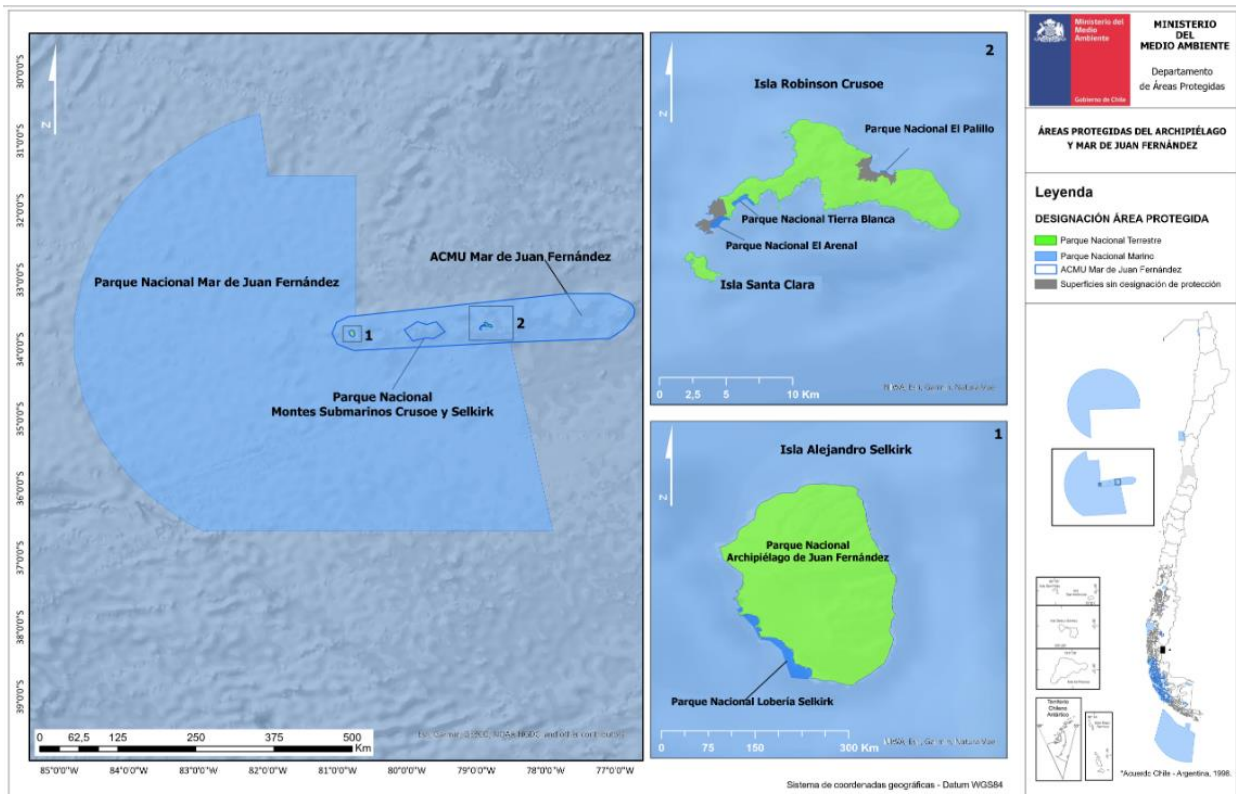


Figura 1. Mapa de las Áreas Marinas Protegidas del Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso, Chile. Se indican los Parques Nacionales contiguos y el Área de Conservación de Múltiples Usos Mar de Juan Fernández.

2.2. Antecedentes jurídicos y normativa general del área

Se entiende como Área Protegida a un espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante un acto administrativo del Estado, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio⁴. Las Áreas Protegidas del Estado son espacios creados en propiedad fiscal o en bienes nacionales de uso público, incluyendo la zona económica exclusiva⁵. Entre los beneficios que se pueden mencionar se encuentran la protección de la biodiversidad a ecosistemas y/o un conjunto de ellos, así como servicios ecosistémicos tales como; valores socioculturales y recursos de interés alimentario entre otros, para los cuales, se requiere un instrumento de planificación y gestión efectiva.

⁴ Art. 3°, N° 2), ley N° 21.600).

⁵ Art. 3°, N° 3), ley N° 21.600).

Cabe señalar que, con la entrada en vigencia en septiembre del 2023 de la Ley N°21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), se generan cambios en materia de creación y gestión de áreas protegidas, así como en el ámbito de las categorías de conservación conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio, que indica que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas los parques marinos, parques nacionales, parques nacionales de turismo, monumentos naturales, reservas marinas, reservas nacionales, reservas forestales, santuarios de la naturaleza, áreas marinas y costeras protegidas, bienes nacionales protegidos y humedales de importancia internacional o sitios Ramsar creados hasta la fecha de publicación de la presente ley. Agrega, la misma disposición transitoria, que mientras no se proceda a una modificación de acuerdo con el artículo 66 o al artículo transitorio siguiente, las categorías de las áreas protegidas existentes mencionadas en este plan de manejo se regirán por lo siguiente: Para los Parques Marinos, aplicará la categoría de Parque Nacional (PN) y las Áreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos aplicará la categoría de Área de Conservación de Múltiples Usos (ACMU).

En cuanto a la gestión de las áreas protegidas, cabe resaltar la definición de plan de manejo de la ley N° 21.600, la que lo concibe como un *“instrumento de gestión ambiental basado en la mejor evidencia posible, que establece metas, principios, objetivos, criterios, medidas, plazos y responsabilidades para la gestión adaptativa de la biodiversidad”*. Asimismo, define plan de manejo de área protegida como aquél *“plan de manejo destinado a resguardar el patrimonio natural de las áreas protegidas”*. En este contexto, el Párrafo 5° del Título IV, de la referida ley, en específico su artículo 71, señala que toda área protegida deberá contar con un plan de manejo, de carácter obligatorio, el que deberá considerar los objetos de protección y ser consistente con la categoría. El plan constituirá el marco regulatorio del área protegida, un instrumento formal, que permita una adecuada gestión, como para la definición de actividades permitidas y prohibidas en su interior entre otros. Este plan podrá dividirse en programas que traten funciones específicas, tales como, conservación, uso público, uso sostenible, investigación científica, monitoreo, educación, aspectos regulatorios, administración y coordinación.

El artículo 72, la Ley N° 21.600 señala que el plan debe contener al menos: a) el objeto u objetos de protección, b) el diagnóstico de presiones y amenazas sobre el o los objetos y las estrategias de manejo para mitigarlas o suprimirlas, c) el plan de monitoreo y seguimiento, con metas medibles e indicadores de seguimiento, d) los antecedentes jurídicos del área, la normativa general del área y las normas específicas de las diferentes zonas de uso, e) la zonificación, f) la definición de la zona de amortiguación, cuando corresponda, g) los usos o costumbres ancestrales desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida, h) las actividades compatibles e incompatibles con el área, i) un plan de prevención y contingencia contra incendios, si corresponde.

Conforme al artículo 58 de la ley N° 21.600, los ⁶Parques Nacionales son áreas donde existen ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural, junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. En ellos no se puede efectuar ningún tipo de explotación de recursos naturales con fines comerciales, y, en los Parques Nacionales conformados exclusivamente por ecosistemas marinos, solo se podrán realizar actividades que se autoricen con propósito de investigación científica, educación o turismo de baja escala, conforme a los artículos 58, 79 y siguientes.

Como fue mencionado, los Parques Nacionales del mar del Juan Fernández, fueron creados a través del D.S. N°10/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que declaró el *“Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada Mar de Juan Fernández y los Parques Marinos que se indican”* y al D.S. N°12/2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplió el *“Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (ahora Área de Conservación de Múltiples Usos) Mar de Juan Fernández y creó el Parque Marino (ahora Parques Nacional) Mar de Juan Fernández”*. En cuanto a la responsabilidad en la elaboración de los planes de manejo el citado D.S. N° 10/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, en su artículo 5, estableció *“Los parques marinos creados quedarán bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se regirán por un plan general de administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Medio Ambiente coordinará la elaboración del plan de gestión para la totalidad de las áreas creadas de acuerdo con la facultad señalada en el artículo 70, letras b) y c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente”*.

Por su parte, el D.S. N° 12/2018, del Ministerio del Medio Ambiente, en su artículo 9° radicó la responsabilidad de elaborar el plan de manejo en el Servicio Nacional de Pesca y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con consulta al Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, mediante la Resolución Exenta N°1.734/2024 del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Consejo Local de Gestión de las AMPs de Juan Fernández, órgano presidido por la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente e integrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Gobierno Regional de Valparaíso, la Armada de Chile, la Municipalidad de Juan Fernández y Siete representantes de la comunidad local, provenientes de la Organización Comunitaria

⁶ Anexo 1., normas referenciales que aplican sobre esta y otras AMPs del país.

Funcional Mar de Juan Fernández y que tendrá por objeto administrar provisoriamente las Áreas Marinas Protegidas del Archipiélago de Juan Fernández declaradas a través de los citados D.S. N° 10/2016 y D.S. N° 12/2018, hasta la entrada en pleno funcionamiento del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

La integración del Consejo Local de Gestión de las Áreas Marinas Protegidas de Juan Fernández fue establecida a través de Resolución N° 3415, de 2024, del Ministerio del medio Ambiente.

Cabe destacar que si bien los artículos 5°, 67 y 73 de la ley N° 21.600 confirieron la competencia de elaborar y aprobar los planes de manejo de áreas protegidas al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, atendido a que a la fecha de elaboración del presente instrumento el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas se encuentra en un período de implementación, según lo dispuesto en los D.F.L. N° 1 y 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, en la elaboración y aprobación de los planes de manejo de áreas protegidas se debe seguir el principio de continuidad de la función pública, establecido en los artículos 3° y 28 de la ley N° 18.575, en virtud del cual los órganos de la Administración tienen por finalidad promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, por lo que la potestad para elaborar y aprobar los referidos planes de manejo, se mantiene en los órganos que detentaban dicha competencia hasta la entrada en operaciones del SBAP, (Dictamen N° E533651, de 2024, de la Contraloría General de la República), de modo que el presente plan fue elaborado los órganos del Estado mandatados por los D.S. N° 10/2016 y D.S. N° 12/2018, del Ministerio del medio Ambiente, articulados en el referido Consejo Local de Gestión de las Áreas Marinas Protegidas de Juan Fernández.

En relación con otros instrumentos de planificación y ordenamiento territorial existentes en el área, los Parques Nacionales del Mar de Juan Fernández y sus Objetos de Protección se alinean con la Zona de Interés Turístico (ZOIT) de Robinson Crusoe, el PLADECO de la Comuna de Juan Fernández (2015-2020), la Estrategia Regional de Biodiversidad del año 2005 y la Estrategia Regional de Desarrollo del año 2020.

2.3. Biodiversidad

La ecorregión marina de Juan Fernández, que incluye tanto los Parques Nacionales como el ACMU MJF, presenta una peculiaridad geológica y biogeográfica que lo hace un ecosistema diferente al resto de la costa de Chile continental, con una gran cercanía taxonómica al Indo-Pacífico (Rozbaczylo & Castilla., 1987; Pequeño & Sáez., 2000). Su particularidad se refleja en un alto grado de endemismo, equivalente al 83% de sus especies (Gaymer *et al.*, 2021). En este contexto, las mayores similitudes faunísticas y florísticas del AJF ocurren con las Islas Desventuradas (San Félix y San Ambrosio), con quienes comparte además una elevada conectividad de dispersión larvaria (Porobić *et al.*, 2013).

La biodiversidad que albergan los Parques Nacionales tiene sus particularidades según la zona a describir. En este contexto, según los decretos de creación (DS N°10/2016 y D.S. N°12/2018), podemos identificar a:

2.3.1 Ecosistemas costeros y marinos presentes en los Parques Nacionales.

La franja marina intermareal que rodea las islas del AJF presenta principalmente fondos de roca que dan refugio a una multitud de especies de diversos grupos taxonómicos (Friedlander *et al.*, 2017). El origen de estas especies es de carácter tropical, subtropical y de aguas templadas donde la corriente de Humboldt actúa como una barrera biogeográfica entre las islas y el continente sudamericano (Friedlander *et al.*, 2016).

Ramírez & Osorio (2000) y Díaz *et al.* (2007) describen y caracterizan por primera vez el ensamble comunitario intermareal de macroalgas e invertebrados en el sector de El Palillo en la bahía de Juan Bautista. Estos autores identifican en el intermareal superior al caracol endémico *Nodilittorina fernandensis* como un habitante exclusivo, mientras que en el intermareal registran a las algas *Chaetomorpha firma*, *Ulva rigida*, *Gelidium pseudointricatum* como especies dominantes, y observan la presencia del cirripedio *Jehlius cirratus* y la estrella de mar *Heliaster canopus*. En el intermareal inferior y el submareal somero predominan las algas *G. pseudointricatum*, *U. rigida*, *C. firma*, *Corallina officinalis*, *Chondracanthus intermedius* y *Sphacelaria cirrosa*. Observaciones similares fueron realizadas por Rodríguez-Ruiz *et al.* (2014), destacando el alto nivel de endemismo en este lugar en particular, por ejemplo, en el caso de la fauna íctica submareal. Estos últimos autores, realizaron estudios submareales en el sector de El Arenal y Tierras Blancas reportando un 36,4% de endemismo, mientras otros autores también han reportado altos niveles de endemismo para el archipiélago en general o para peces (e.g., Pérez-Matus *et al.*, 2014; Fernández *et al.*, 2015).

En los ecosistemas costeros del AJF se han descrito 26 especies de peces pertenecientes a 18 familias. Entre estos, destacan por su abundancia, la vidriola (*Seriola lalandi*), el pampanito de Juan Fernández (*Scorpius chilensis*) y la jerguilla (*Girella albobstriata*). En aguas de mayor profundidad se encuentran peces como la breca (*Nemadactylus gayi*), que después de la langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) constituye una importante pesquería costera. También hay presencia relevante de serránidos (*Caprodon longimanus* y *Callanthias platei*) y otras especies de valor comercial, como el bacalao de Juan Fernández (*Polyprion oxygeneios*).

A nivel de comunidades bentónicas marinas se reconoce un ensamble de macroalgas e invertebrados muy característico, con al menos 47 taxones de algas y 38 taxones de invertebrados destacando una importante presencia de erizo de mar (*Centrostephanus* sp.), pepino de mar (*Holothuria platei*), langosta de Juan Fernández (*J. frontalis*) y langosta enana (*Projasus bahamondei*).

2.3.2 Ecosistemas de montes submarinos, su fondo y columna de agua.

Los montes submarinos son considerados ecosistemas vulnerables y se caracterizan por tener cimas someras y fondos predominantes de arena fina y rocas. Si bien existen especies que habitan en los montes submarinos, hay otras que los utilizan sólo para alimentarse o desovar, como los tiburones y atunes (Froese & Sampang 2004). Los montes submarinos que han sido estudiados en Juan Fernández son JF1 y JF2. En ellos se han registrado un total de 75 taxones, correspondientes a 64 invertebrados y 11 especies de peces. El grupo más diverso de fauna correspondió a los cnidarios con 27 taxones, seguido de los equinodermos (estrellas de mar, ofiuras y erizos) con 13 especies. También se encontraron poliquetos, moluscos y esponjas que corresponden a grupos de animales de gran relevancia para la investigación y con potencial importancia genética (Yáñez *et al.*, 2009). Entre los crustáceos decápodos se destaca la presencia de langosta enana (*P. bahamondei*), la centolla de Juan Fernández (*Paromola rathbuni*) y el cangrejo dorado (*Chaecon chilensis*). En cuanto a los peces, hay una alta presencia de chancharro (*Helicolenus lengerichi*) y congrio de profundidad (*Bassanago nielsenii*), existiendo además presencia de bacalao de Juan Fernández (*P. oxygeneios*) y vidriola (*S. lalandi*) (Friedlander *et al.*, 2017).

2.3.3 Ecosistemas pelágicos, sus recursos hidrobiológicos y especies amenazadas.

Los ecosistemas pelágicos del AJF son hábitat para múltiples especies de peces, principalmente del Orden Perciformes, destacando las familias Callanthiidae, Serranidae, Carangidae, Scianidae, Kyphosidae y Chaetodontidae. Además, la ecorregión del Archipiélago de Juan Fernández constituye el hábitat de especies como el lobo marino de dos pelos (*Arctocephalus philippi*), que es una especie endémica del AJF. También, constituyen una ruta para especies migratorias, como la ballena azul (*Balaenoptera musculus*) (Hucke-Gaete, 2004; Hucke-Gaete & Mate, 2005) y tortugas marinas. Además, es zona de alimentación y ruta migratoria para el pez espada (*Xiphias gladius*), zona de crecimiento para el jurel (*Trachurus murphyi*) y zona de alimentación de aves marinas, como el Albatros de ceja negra (*Thalassarche melanophris*), Albatros de frente blanca (*Thalassarche salvini*), petrel gigante del sur (*Macronectes giganteus*), petrel damero (*Daption capense*), petrel de Juan Fernández (*Pterodroma externa*), fardela blanca de Juan Fernández (*Ardenna creatopus*) y fardela de dorso gris (*Ardenna bulleri*) (Aguirre *et al.*, 2009; Flores *et al.*, 2014).

2.3.4 Importancia de los Parques Nacionales.

Sobre la base de la información científica disponible y considerando los criterios de valoración para la creación de Áreas Marinas Protegidas, según las recomendaciones de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés) y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), los cuales incluyen criterios Biogeográficos, Ecológicos, Pristinidad, Importancia Económica, Importancia Científica e Importancia Estratégica, se describe a continuación la relevancia de los Parques Nacionales del AJF en la Tabla 1.

Tabla 1. Criterios generales de interés para la conservación de los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	RELEVANCIA E INTERÉS
Bio-geográficos	Presencia de cualidades raras o representante de un "tipo " o "tipos biogeográficos".	Existencia de montes submarinos. El Archipiélago constituye una ecorregión específica de importancia mundial
	Área que contiene especies, poblaciones o comunidades exclusivas, raras o endémicas	Hotspot de biodiversidad. Existencia de Ecosistemas Marinos Vulnerables asociados a los montes submarinos.
	Existencia de características geológicas inusuales y/o únicas.	Existencia de montes submarinos.
Ecológicos	Procesos ecológicos o sistemas de soporte de vida (p.ej. fuente de larvas)	Área de alimentación del jurel. Área de alimentación de aves marinas. Área de ruta de migración de ballena azul (<i>B. musculus</i>) y tortugas marinas.
	Integridad o grado en que el área, sola o en asociación con otras AMPs, abarca un ecosistema.	Existe una red de AMPs que representa en gran parte a una de las ecorregiones marinas del país.
	Diversidad biológica: diversidad de ecosistemas, hábitats, comunidades o especies.	Tiburones de profundidad muy abundantes (<i>S. mitsukurii</i>). Langostas de Juan Fernández (<i>J. frontalis</i>) abundantes. Alto endemismo de peces costeros.
	Importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive	Población del lobo fino de Juan Fernández (<i>A. philippi</i>) en estado vulnerable. Presencia de aves marinas en estado de conservación Vulnerable

		y En Peligro (ejemplo. <i>A. creatopus</i>). Sitio de reproducción para especies de aves marinas (ejemplo. <i>A. creatopus</i>).
	La presencia de zonas especiales para las etapas del ciclo vital de las especies, como zonas de cría o de juveniles, de alimentación, reproducción y/o descanso.	Área de alimentación del recurso jurel (<i>Trachurus murphyi</i>). Área de ruta de migración de ballena azul (<i>B. musculus</i>) y tortugas marinas. Colonias de descanso o reproductiva de lobo fino de Juan Fernández (<i>A. philippi</i>), especie protegida.
	Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lenta recuperación de hábitats, biotopos, especies, comunidades, ecosistemas.	Ecosistemas marinos vulnerables asociados a montes submarinos. Presencia de especies en estados de conservación amenazadas (aves, mamíferos y tortugas marinas).
Pristinidad	Área con un grado relativamente mayor de naturalidad como resultado de la ausencia o de un bajo nivel de perturbaciones o degradación antropogénicas.	En general, el área tiene una baja presión pesquera provocada por pesquerías artesanales, que son reconocidas mundialmente por las medidas de sustentabilidad adoptadas. Existe consenso que la biodiversidad y ecosistemas marinos se encuentran relativamente con un grado de pristinidad.
Importancia económica	Contribución económica existente o potencial debido a la protección (recreación, subsistencia, usos tradicionales, turistas y otros, área de refugio o fuente para especies de importancia económica).	El uso pesquero directo del área se relaciona con la pesca artesanal de peces y crustáceos. Los Parques Nacionales, servirán de apoyo a estas pesquerías por cuanto permitirá actuar como

		reservorio de biodiversidad y biomasa, entre otros beneficios.
Importancia científica	Contribución del área a ampliar y/o mejorar el conocimiento científico respecto de las especies, comunidades, ecosistemas. Área de control y monitoreo de condiciones biofísicas.	Especies desconocidas para la ciencia. Múltiples especies con potencial valor genético y científico.
Importancia estratégica	El área contribuye a los aspectos de seguridad y resguardo de los Derechos de Soberanía de la ZEE.	La implementación efectiva de los Parques Nacionales eleva los niveles de protección y sustentabilidad de esta importante zona geopolítica.

2.4. Comunidad local

El AJF está ubicado en el territorio insular de Chile, perteneciente administrativamente a la comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso. Se registran dos asentamientos humanos de forma permanente en Isla Robinson Crusoe, el poblado de “San Juan Bautista” y temporalmente en Isla Alejandro Selkirk se encuentra el poblado de “Las Casas” ubicado en la Quebrada Rada de la Colonia, habitado sólo durante la temporada de pesca de langostas (entre septiembre y mayo aproximadamente). El asentamiento de mayor tamaño está en Isla Robinson Crusoe, donde se encuentran instalados los servicios públicos y la mayor proporción de la población. Por su parte la Isla Alejandro Selkirk cuenta con una población menor en relación a Robinson Crusoe, correspondiente principalmente a pescadores artesanales y sus familias.

Para la comunidad fernandeciana (que habita en ambas islas), el área de la ecorregión de Juan Fernández, que incluye los Parques Nacionales y el ACMU MJF, tiene un muy importante valor cultural, que se traduce en un fuerte sentido de pertenencia que se ha desarrollado a lo largo de los años y transmitido de generación en generación (e.g. Gaymer *et al.*, 2021).

Los recursos hidrobiológicos aledaños a los sistemas insulares tanto del AJF, como de Islas Desventuradas, han sido históricamente de interés pesquero por la comunidad fernandeciana. En este sentido, el desarrollo económico de la comuna se sustenta en gran medida en torno a la actividad pesquera artesanal de crustáceos. La langosta de Juan Fernández (*J. frontalis*) es el recurso principal, seguida por el cangrejo dorado (*C. chilensis*) y algunas especies ícticas (e.g. breca, vidriola, anguila y jurel de Juan Fernández), tanto para consumo humano directo, como para la creación de artesanías y usos como carnada dentro del proceso de captura de crustáceos.

Actualmente en el AJF existen 84 embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), las que realizan faenas pesqueras tanto en el AJF, como en las Islas Desventuradas. Existen 317 pescadores con RPA, tres organizaciones sociales de pescadores y una cooperativa de pescadores que agrupan a 142 asociados/as, existiendo una fracción cercana al 55% que no se encuentra ligada a ninguna de ellas. Las cuatro organizaciones son: (a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales del AJF (STIPA JF), (b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de Isla Alejandro Selkirk (SPIAS) (c) Agrupación de Pescadores y Dueños de Embarcaciones del AJF (APDEAJF) y (d) Cooperativa de pescadores de langostas de la isla Alejandro Selkirk.

La actividad pesquera se regula por la Ley General de Pesca y Acuicultura⁷⁷ (LGPA) y por el Registro Pesquero Artesanal (RPA) diferenciado para el Archipiélago Juan Fernández e islas Desventuradas, conforme a la recientemente modificación que la Ley N°21.651 introdujo a la LGPA el año 2024). Además, las regulaciones de las especies marinas que son recursos hidrobiológicos y parte de las pesquerías artesanales de la ecorregión, son asesoradas desde el año 2015 por el “Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas” en virtud de que la Ley General de Pesca y Acuicultura, que en su artículo 8°, señala que el Comité tiene el carácter de “asesor” para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación, adecuación si correspondiere del Plan de Manejo pesquero, que en este caso abarca a todas las especies que son parte de las pesquerías artesanales (crustáceos, peces, moluscos y equinodermos). Dicho Comité está conformado por representantes de pescadores artesanales de Isla Robinson Crusoe, Isla Alejandro Selkirk e Islas Desventuradas, además de buzos mariscadores, recolectores de orilla, representantes de las plantas de proceso y comercializadoras, junto con instituciones públicas competentes en la materia.

La actividad turística también presenta gran importancia en la economía local del AJF; en este sentido, la oferta de servicios turísticos se ha incrementado sostenidamente en los últimos años (Gaymer *et al.*, 2021). Así, actualmente se realizan múltiples actividades en la zona, asociadas directamente al maritorio y a las AMPs tales como, el buceo recreativo, actividades náuticas (stand up paddle, natación de aguas abiertas, kayak, paseos en bote, velerismo, surf y windsurf, entre otras), además de avistamiento de especies protegidas, caza submarina y pesca recreativa (ECOS, 2016). Como una forma de organización de estas actividades y de sus coordinadores, desde el año 2015 se encuentra en funcionamiento la Asociación Gremial de Turismo de Robinson Crusoe, que reúne empresarios y trabajadores que realizan diversas actividades turísticas en el AJF.

⁷⁷ Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.5. Servicios ecosistémicos

Gaymer *et al.*, (2021), reconocen los Servicios Ecosistémicos, asociados a los Parques Nacionales, los que se resumen en la Tabla 2.

Servicios de aprovisionamiento

De acuerdo con la Ley N°21.600, en los Parques Nacionales se prohíbe la explotación de recursos naturales con fines comerciales. Además, dicha ley indica que en los Parques Nacionales conformados exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala (art 58). Por lo tanto, los Parques Nacionales del AJF directamente no prestan servicios de aprovisionamiento. No obstante, el conjunto de parques contribuye con abundancia o biomasa de recursos marinos comerciales a las pesquerías que se desarrollan fuera de sus límites.

Servicios de regulación

Debido fundamentalmente a la presencia de algas pardas en la ecorregión de Juan Fernández, como *Lobophoras sp.*, *Padina fernandeziana* y varias especies de *Dictyota*, incluida la endémica *D. phlyctaenodes* (Friedlander *et al.*, 2016), los Parques Nacionales constituyen en una fuente de captación y almacenamiento de carbono, cumpliendo un rol importante en el ciclo de nutrientes; la regulación de gases de efecto invernadero, la regulación de la calidad del aire y el clima; la mantención de los ciclos de vida en hábitats clave (e.g. zonas de reclutamiento, de crianza, de migración y conectividad de procesos).

Servicios culturales

Para la comunidad de Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk el área de la ecorregión de Juan Fernández, que incluye a los Parques Nacionales, tiene un valor cultural muy fuerte por el sentido de pertenencia que los pescadores han desarrollado a lo largo de los años. La zona constituye una fuente de apreciación estética e inspiración para la cultura, el arte y el diseño, además del sentido espiritual que los pescadores y sus familias le atribuyen. A esto se agregan: sentido de soberanía; efectos cognitivos o información para el desarrollo cognitivo (ciencia, educación ambiental, entre otros.) y sentido de pertenencia por los chilenos “insulares” y “continentales” residentes en el Archipiélago.

Servicios de apoyo

Los Parques Nacionales del mar del Archipiélago de Juan Fernández constituyen el hábitat de múltiples especies de diversos grupos taxonómicos contribuyendo al reclutamiento, la

diversidad genética y la mantención de la biodiversidad. Por lo tanto, es particularmente importante para la conservación de las pesquerías.

Tabla 2. Importancia de los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso, respecto a los servicios ecosistémicos que proveen.

TIPO DE SERVICIO ECOSISTÉMICO	DESCRIPCIÓN
APROVISIONAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aporte en abundancia o biomasa de recursos marinos a las pesquerías que desarrollan su actividad fuera de los Parques Nacionales.
REGULACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Secuestro y almacenamiento de carbono. ✓ Ciclo de nutrientes; regulación de gases de efecto invernadero, calidad del aire y regulación del clima. ✓ Mantención de los ciclos de vida en hábitats clave (zonas de reclutamiento, zonas de crianza, zonas de migración y conectividad de procesos).
CULTURALES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fuente de inspiración para la cultura y el arte musical ✓ Sentido de soberanía y pertenencia. ✓ Efectos cognitivos o información para el desarrollo cognitivo (ciencia, educación ambiental, entre otros.)
APOYO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hábitats para las especies. ✓ Invertebrados, corales de fondos duros y esponjas. ✓ Crustáceos de aguas profundas. ✓ Peces demersales. ✓ Lobo marino de dos pelos. ✓ Tiburones de profundidad. ✓ Praderas de macroalgas. ✓ Mantenimiento de la diversidad genética. ✓ Zona de reclutamiento y mantención de la biodiversidad de especies de interés comercial. ✓ Ruta de especies migratorias (ballena azul, tortugas marinas, peces pelágicos y aves marinas).

2.6. Usos o costumbres ancestrales

Respecto a los contenidos de un plan de manejo, señalados el artículo 72 de la Ley N°21.600, se indica que *“Todo plan de manejo de un área protegida del Estado deberá contener, al menos (...) g) los usos o costumbres ancestrales desarrollados al interior y en las inmediaciones del área protegida.”*

En virtud de lo anterior, cabe señalar que el descubrimiento" del Archipiélago de Juan Fernández se remonta al año 1574, por el navegante español Juan Fernández. De ahí en adelante, la especial condición y aislamiento del AJF, provocó la formación de un grupo humano que se auto reconoce como pueblo fernandeciano, compuesto por personas de nacionalidad chilena, que tienen conciencia de pertenecer a una misma cultura y que comparten costumbres, tradiciones, cosmovisión e instituciones propias dentro de la comunidad, las que se manifiestan en múltiples expresiones vitales, resultado de un largo proceso histórico identitario. Durante los últimos años la comunidad de Juan Fernández se encuentra en proceso de tramitación legislativo al objeto de ser reconocidos como Pueblo Tribal, a la fecha no se registra avance en estas materias. En este sentido, si bien el Plan de Manejo de los Parques Nacionales no utiliza el concepto de Pueblo Tribal, sí reconoce los usos y prácticas desarrolladas en mar, como la pesca artesanal en los alrededores de los Parques Nacionales, así como también, su identidad cultural y tradiciones históricas.

En lo que respecta a las condiciones culturales que dotan al pueblo fernandeciano, destaca el valor tradicional de la pesquería, que hoy se desarrolla por fuera de los Parques Nacionales, rica en elementos tangibles e intangibles, donde resalta el uso de diversos dispositivos propios y únicos de su pueblo, como la institución de “la marca”, entendida esta como la delimitación simbólica que se hace sobre el espacio marino, de transmisión oral y obligatoria para toda la comunidad; la pesca comunitaria, y el arte de captura de la langosta de Juan Fernández, orientado hacia la conservación y sustentabilidad de la especie, a través de la utilización de “trampas” de creación propia, como un elemento de vital importancia para la cultura fernandeciana. Dichas actividades son desarrolladas en el ACMU MJF.

En este sentido, el presente plan tendrá como una de sus líneas de acción el desarrollo de investigaciones socio-ecológicas que deberán priorizar la identificación y protección de usos y/o costumbres ancestrales (si es el caso), considerando su existencia y posible influencia en el manejo de los Parques Nacionales conforme a la normativa vigente y al diálogo con las comunidades locales.

3. Visión

La visión de los Parques Nacionales y de la red de AMPs del Archipiélago de Juan Fernández fue obtenida a partir de instancias participativas correspondientes a talleres y reuniones comunitarias, y posteriormente fue revisada y validada por representantes de la comunidad. La visión construida en este proceso corresponde a la siguiente:

"Contribuir a un modelo de conservación y desarrollo sustentable de reconocimiento nacional y mundial de áreas marinas protegidas, a través de la participación y el manejo local del patrimonio histórico-cultural y natural del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, en un contexto de cambio climático".

4. Objetivo

Conforme al artículo 58 de la Ley N°21.600, los Parques Nacionales corresponden a un área terrestre, acuática, marina, insular o continental, generalmente amplia, en la que existen diversos ambientes únicos o representativos del patrimonio natural del país, no alterados significativamente por la acción humana, y en los que la biodiversidad o las formaciones geológicas son de especial interés educativo, científico o recreativo. El objetivo de esta categoría es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área.

Los objetivos de los Parques Nacionales del mar del Archipiélago de Juan Fernández se definen en los decretos de creación D.S. N°10/2016 y D.S. N°12/2018, y son los que se señalan a continuación:

- El objetivo de creación de la Red de Parques Nacionales denominados "Lobería Selkirk", "El Arenal", "Tierra Blanca" y "El Palillo", es preservar y proteger muestras representativas de los ecosistemas, hábitats y biodiversidad del área intermareal y submareal costera.
- El objetivo de creación del Parque Nacional (marino) denominado "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk" es preservar los ecosistemas marinos presentes en torno y sobre los montes submarinos, que constituyen parte del cordón de Juan Fernández y los componentes de la biota acuática presente en el área bajo protección, como una forma de contribuir a la conservación de la biodiversidad nacional y mundial.
- El objetivo del Parque Nacional "Mar de Juan Fernández" es la protección de ecosistemas únicos con alto grado de endemismo, como sus montes submarinos y ecosistemas pelágicos, además de la conservación de especies, tales como, el Atún aleta azul del sur, clasificada "En Peligro Crítico"; el tiburón mako, clasificado como

"Vulnerable", la tortuga laúd, clasificada como "Vulnerable", y el tiburón azulejo, clasificado como "Casi amenazado", entre otros.

En este contexto el objetivo del presente plan, siguiendo lo establecido en el artículo 2°, N° 22) de la ley N° 21.600, se encuentra destinado a resguardar el patrimonio natural de las áreas protegidas de acuerdo con lo dispuesto en sus Decretos de creación.

4.1. Elaboración del Plan de Manejo

El Plan de manejo de los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández, es un modelo de planificación estratégica que busca definir qué, cómo, quién, cuándo y cuánto es necesario para poder alcanzar los objetivos definidos en un periodo de tiempo determinado.

La elaboración del Plan de Manejo (de los Parques Nacionales) fue realizada sobre la base de antecedentes recopilados a través de una consultoría solicitada por el MMA. Dicho proyecto fue ejecutado entre los años 2019 y 2021 por el equipo Ecología y Manejo Sustentable de Islas Oceánicas (ESMOI), Núcleo Milenio de la Universidad Católica del Norte. En este sentido, el marco estratégico o lógico del plan de manejo se construyó a partir de las metas y desafíos identificados para los Parques Nacionales base al análisis de la información contenida en los decretos de creación, la bibliografía analizada y los insumos proporcionados por la consultoría ejecutada por Gaymer *et al.* (2021).

5. Objetos de Protección

Los Objetos de Protección (OdP) corresponden a especies, ecosistemas, servicios ecosistémicos, funciones y/o procesos ecológicos que son parte área protegida, y que, a través de los Planes de Manejo, es posible operacionalizar acciones para su protección, manejo efectivo y/o el de sus amenazas.

Para el caso de los Parques Nacionales de Juan Fernández, los OdP están enfocados en los ecosistemas, hábitats y especies costeras y marinas presentes en la ecorregión, expuesto en el acto administrativo del D.S N°10/2016 y D.S N°12/2018. Los cuales pueden identificarse dentro de filtro grueso como:

- a) *Ecosistemas costeros y marinos presentes en la ecorregión de Juan Fernández:* Estos ecosistemas albergan a cientos de especies, algunas aún por descubrir, siendo claves

en la alimentación, reproducción y crianza de muchas de ellas, incluidas muchas de importancia comercial.

- b) *Ecosistemas pelágicos, sus recursos hidrobiológicos y especies amenazadas*: Debido a la alta biodiversidad de la zona y la relevancia de las especies presentes, se considera importante su definición como un OdP propio.
- c) *Ecosistemas de montes submarinos, su fondo y columna de agua*: Estos ecosistemas son claves para generar productividad biológica en áreas donde las aguas profundas pueden ser muy pobres. Además, albergan importantes especies bioingenieras como los corales de profundidad.

En el marco de la revisión de lo OdP, estos fueron identificados sobre la base de información recogida en instancias participativas (talleres, encuestas y entrevistas) (Gaymer *et al.*, 2021) que permitieron redefinir los OdP a grupos más particulares (OdP de filtro fino), cuyos resultados se señalan a continuación:

- a) *Especies bioingenieras*: Las especies bioingenieras corresponden a especies que tienen un rol fundamental en los ecosistemas marinos, proporcionando hábitat y refugio para otras especies que las usan para descansar, alimentarse, reproducirse y criar. Por eso, la conservación de algunas especies bioingenieras permite conservar a su vez diferentes fases de vida de especies con roles ecológicos clave (ej: estrellas de mar), así como otras de importancia comercial (ej., peces). Dentro de esta categoría se encuentra la macroalga endémica *Padina fernandeziana*, los rodolitos y la anémona joya (*Corynactis* sp.). En el submareal somero y en mayores profundidades habitan las esponjas hexactinélidas y el coral negro (*Antipathes* sp.) entre otras.
- b) *Aves marinas*: Las aves marinas por definición se alimentan en el mar, y se reproducen y anidan en tierra. Estas se encuentran seriamente amenazadas a nivel global y en particular en las islas del AJF e Islas Desventuradas. Su importancia ecológica es enorme, entre otras razones porque conecta los ambientes marinos y terrestres a través de su alimentación y la eliminación de heces. Las aves marinas constituyen un grupo de especies emblemáticas, que son foco de esfuerzos globales para su conservación. Particularmente en el AJF está en implementación el Plan RECOGE de Fardela Blanca (*Ardenna creatopus*) que busca mejorar el estado de conservación de esta especie clasificada como en Peligro según el Reglamento de Clasificación de Especies (RCE).
- c) *Especies migratorias protegidas*: En este grupo de especies emblemáticas se seleccionaron cetáceos, tortugas y tiburones que son frecuentemente observados

en las AMPs del AJF. Si bien, no son endémicas y su conservación global no depende únicamente de los esfuerzos locales, son especies emblemáticas que pueden encontrar un refugio en las AMPs del AJF ante las amenazas que encuentran en sus migraciones. Dentro de este grupo se identificó la ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), cachalote (*Physeter macrocephalus*), delfín nariz de botella (*Tursiops truncatus*), delfín común (*Delphinus delphis*), calderón de aleta corta (*Globicephala melas*), tortuga laúd (*Dermochelys coriácea*), tortuga verde (*Chelonia mydas*), tortuga olivácea (*Lepidochelys olivácea*), tiburón marrajo (*Isurus oxyrinchus*) y tiburón azulejo (*Prionace glauca*).

- d) *Especies bentónicas*: Por definición, son especies que se encuentran asociadas al fondo marino. En este grupo se encuentran especies móviles, varias de ellas con roles muy importantes en la estructuración de las comunidades submareales y otras con importancia comercial actual y futura. Dentro de esta categoría se encuentran la langosta de Juan Fernández (*J. frontalis*), el cangrejo dorado (*C. chilensis*), la langosta enana (*P. bahamondei*), el bacalao de Juan Fernández (*Polyrion oxigenios*), la breca (*N. gayi*), el pulpo de Juan Fernández (*Octopus crusoë*), el loco (*Concholepas concholepas*), la estrella de mar (*Astrotole platei*), el pepino de mar (*H. platei*) y la vieja (*Malapterus reticulatus*).
- e) *Especies pelágicas*: Por definición, son especies que se encuentran asociadas a la columna de agua, varias de ellas endémicas y otras con importancia comercial. Dentro de esta categoría se encuentran los peces jurel de Juan Fernández (*Pseudocaranx chilensis*), pampanito (*S. chilensis*), vidriola (*S. lalandi*), atún de aleta azul del sur (*Thunnus maccoyii*) y pez espada (*X. gladius*).
- f) *Especies demersales profundas*: En esta categoría se agruparon dos especies de peces que viven asociadas principalmente a montes submarinos y que además son longevas: el Alfonsino (*Beryx splendens*) y el Reloj anaranjado (*Hoplostethus atlanticus*).

6. Diagnóstico de Presiones y Amenazas para los Objetos de Protección

Las amenazas sobre los OdP corresponden a malas prácticas en las actividades humanas, fenómenos y/o procesos naturales, susceptibles de producir efectos negativos biológicos, ecológicos o socio-ecológicos de corto, mediano y largo plazo, sobre el o los OdP del área protegida. A su vez, las presiones se entienden como aquellos factores contribuyentes que desencadenan o impulsan la existencia de una amenaza, y que por lo tanto influyen en forma coadyuvante en su efecto negativo de corto, mediano o largo plazo sobre los OdP del área protegida.

Para el caso de los Parques Nacionales del AJF, los ecosistemas, especies, servicios ecosistémicos y OdP se ven amenazados por actividades humanas que pueden generar problemas en su estado de conservación producto de un desarrollo incompatible con el territorio en el que se realizan. Dichas amenazas fueron trabajadas por la comunidad fernandeciana durante el año 2019 mediante talleres participativos coordinados por Gaymer *et al.* (2021), priorizando las siguientes:

6.1. Eventos naturales forzados por la actividad humana

6.1.1 - Aumento poblacional de especies oportunistas: Esta amenaza se ha hecho muy evidente en los últimos años con el aumento explosivo de especies como el alga verde *Ulva* sp. y el erizo negro *Centrostephanus* sp. en el submareal somero, afectando al OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros y a los OdP de filtro fino de especies bioingenieras y especies bentónicas. Los factores contribuyentes a esta amenaza son los desequilibrios tróficos y el aumento de nutrientes, que a su vez pueden ser gatillados por un incremento de la escorrentía generada durante los períodos de lluvia.

6.1.2 - Introducción de Especies Exóticas Invasoras (EEI) Marinas: Esta amenaza afecta principalmente al OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros y los OdP de filtro fino de especies bentónicas. Lo anterior, con potencial de afectación a todas las AMPs de Juan Fernández e Islas Desventuradas por lo que requieren estrategias y acciones integrales para mitigarlas.

Los principales vectores (factores contribuyentes) de la llegada de estas especies son:

- i) El *fouling* en los cascos de embarcaciones que vienen del continente o del extranjero.
- ii) Las descargas de aguas de lastre.
- iii) El *rafting* en la basura flotante (Figura 2).

6.1.3 - Erosión: La erosión afecta fundamentalmente al OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros y a los OdP de filtro fino de especies bioingenieras, aves marinas y especies bentónicas. Esta amenaza es causada principalmente por una deforestación generalizada de las islas y de los sectores poblados que favorece la esorrentía hacia las zonas costeras. Como factor contribuyente a la erosión se encuentra el desarrollo de construcciones y obras en el borde costero, así como, brechas en la regulación y fiscalización (Figura 2).

6.1.4 - Contaminación por residuos líquidos terrestres: Esta amenaza afecta principalmente al OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros y al OdP de filtro fino correspondiente a especies bentónicas en aguas someras. Los factores contribuyentes de esta amenaza son las descargas de aguas grises/negras/ sin tratamiento desde las islas, así como también, de los RiLes de plantas de proceso, hidrocarburos y percolados de vertedero, entre otros (Figura 2). En un segundo orden, pero no menos importante el crecimiento urbano y el aumento de la población como factores contribuyentes de la amenaza.

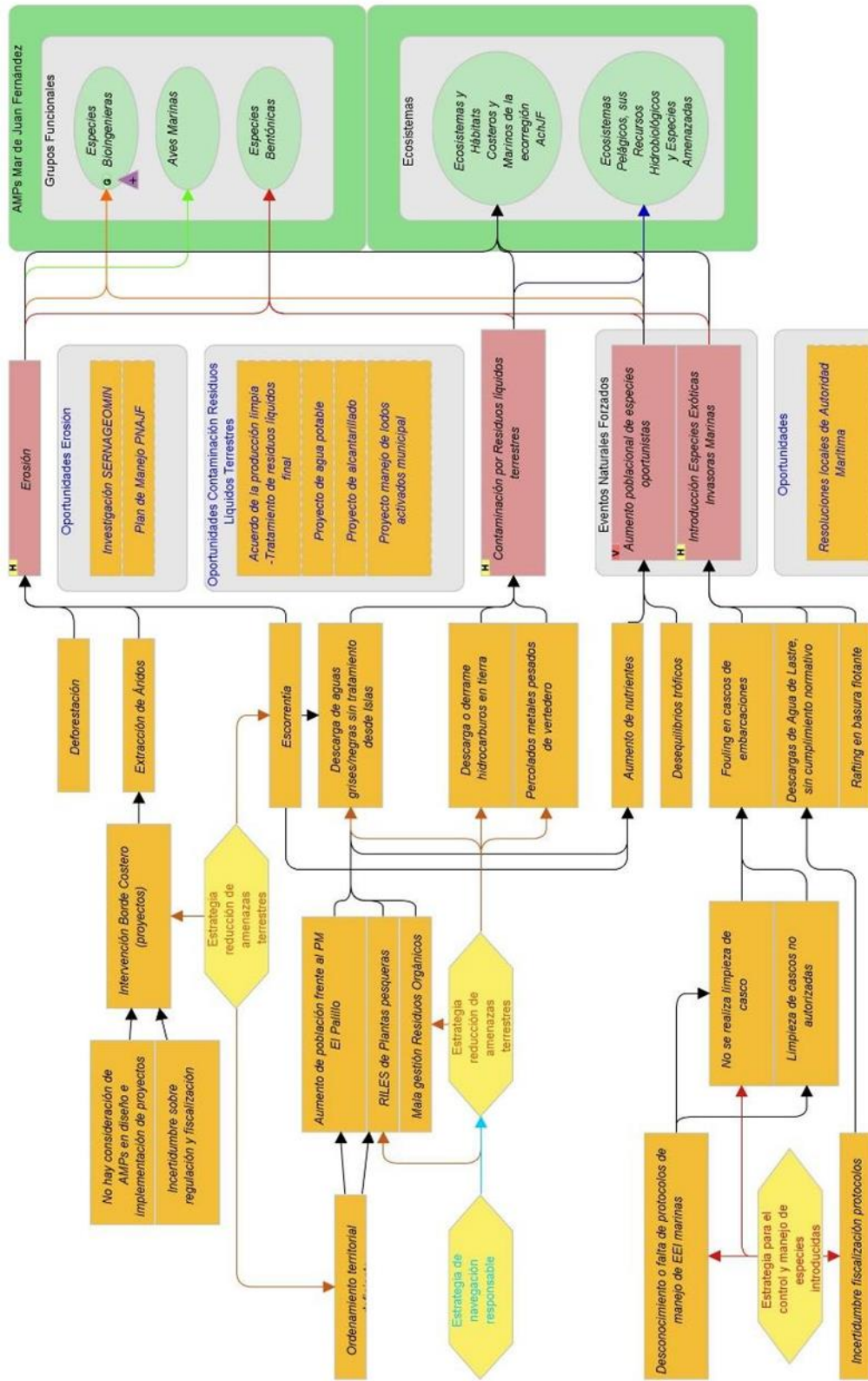


Figura 2. Factores contribuyentes asociados a las presiones y amenazas, como la erosión, contaminación por residuos líquidos terrestres, aumento poblacional de especies oportunistas e introducción de EEI marinas. Se indican las estrategias para abordarlas y las oportunidades que surgen para su mitigación.

6.2. Fuentes terrestres

Las amenazas de fuente terrestre a las AMPs se concentran principalmente (aunque no exclusivamente) en las zonas aledañas a los poblados de Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk.

6.2.1 - Especies exóticas invasoras terrestres: Esta amenaza afecta principalmente al OdP de filtro fino correspondiente a las aves marinas. La introducción de EEI, como el conejo, puede incrementar la competencia con aves por el uso de sitios de reproducción. Como factor contribuyente a esta amenaza se identifica una falta de vigilancia y fiscalización en el ingreso de potenciales EEI al AJF.

6.2.2 - Ataque por perros y gatos: En ausencia de la tenencia responsable, esta amenaza afecta principalmente al OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros, junto con sus respectivos recursos hidrobiológicos y especies amenazadas, y al OdP de filtro fino de las aves marinas. Tanto perros como gatos suelen atacar a la fauna local incrementando la mortalidad de estas especies. La principal causa de esta amenaza es la tenencia irresponsable de mascotas y el bajo grado de sanciones ante las infracciones identificadas. (Figura 3).

6.2.3 - Destrucción de hábitat reproductivo: Esta amenaza afecta principalmente al OdP de filtro grueso de ecosistemas pelágicos, sus recursos hidrobiológicos y especies amenazadas, y al OdP de filtro fino de aves marinas. Las principales causas son:

i) El ingreso de humanos a los sitios de reproducción/nidificación, ya que existen sectores que son usados por los humanos para transitar que se sobreponen con hábitat reproductivo de aves y mamíferos marinos.

ii) El ingreso de ganado a sitios de nidificación destruye hábitat afectando a las poblaciones de aves y mamíferos marinos. Esta amenaza se asocia al mal manejo del ganado en Robinson Crusoe y en Alejandro Selkirk (Figura 3).

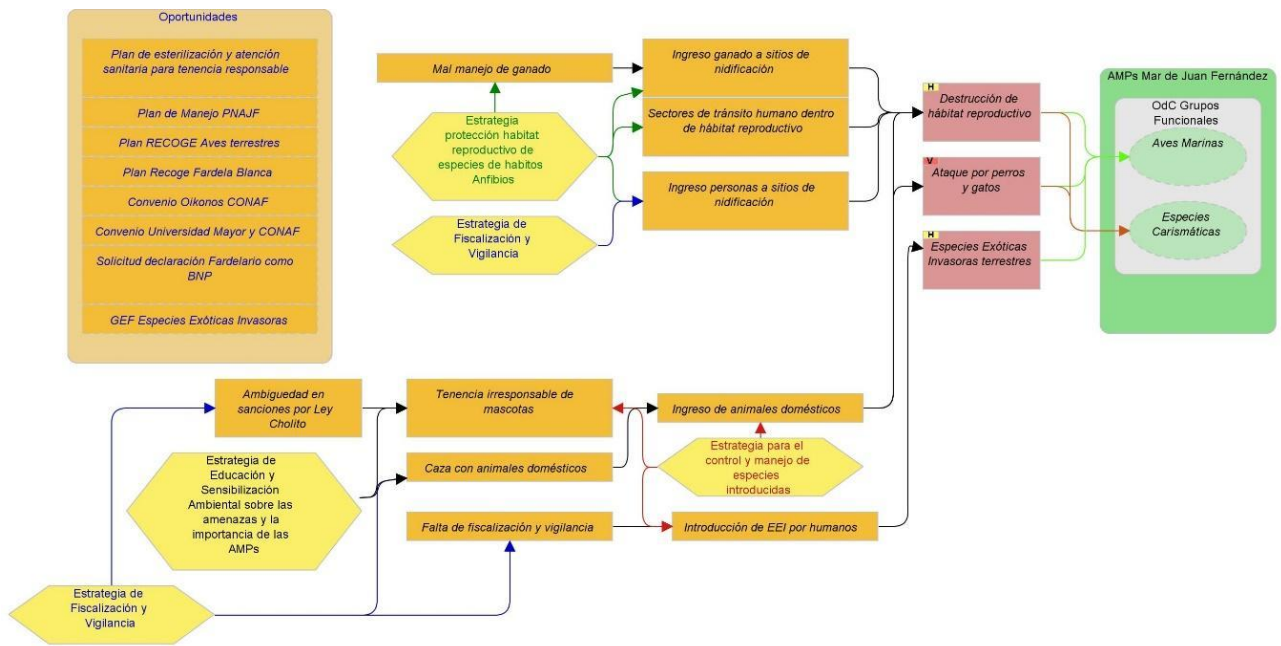


Figura 3. Factores contribuyentes asociados a las amenazas de destrucción de hábitat reproductivo, ataque por perros y gatos, y EEI terrestres en los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso, Chile. Se indican las estrategias para abordarlos y las oportunidades que facilitarían el abordaje.

6.3. Malas prácticas de navegación y fondeo

Estas amenazas corresponden a aquellas asociadas a las actividades de navegación realizadas tanto por embarcaciones de carga y turismo externas que llegan a las islas, como por embarcaciones locales que participan en diferentes actividades.

6.3.1 - Contaminación por residuos líquidos de navegación: Esta amenaza afecta a los OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros, a los ecosistemas pelágicos y a los ecosistemas de los montes submarinos. Además, afecta a los OdP de filtro fino correspondientes a especies bioingenieras, aves marinas, especies migratorias protegidas, bentónicas y pelágicas. Como factor contribuyente se encuentran las descargas operacionales de los buques, que a su vez se relaciona con la falta de fiscalización.

6.3.2 - Contaminación por residuos sólidos de pesca: Esta amenaza afecta a los OdP de filtro grueso de ecosistemas costeros, así como también a los ecosistemas pelágicos. Afecta a los OdP de filtro fino correspondientes a especies bioingenieras como el coral negro y las esponjas hexactinélidas (las que sufren daños físicos e incluso pueden ser destruidas), las aves marinas, especies pelágicas y a especies migratorias como tiburones, tortugas, delfines y ballenas que pueden ser afectados por la ingesta de la basura o por enredos, provocando mutilaciones severas o incluso la muerte. La causa de esta amenaza es el descarte, el vertimiento de residuos en el mar, el desconocimiento de los impactos que genera, mientras que como factor contribuyente de segundo orden se considera la deficiente regulación y/o fiscalización a la pesca industrial (Fig. 4).

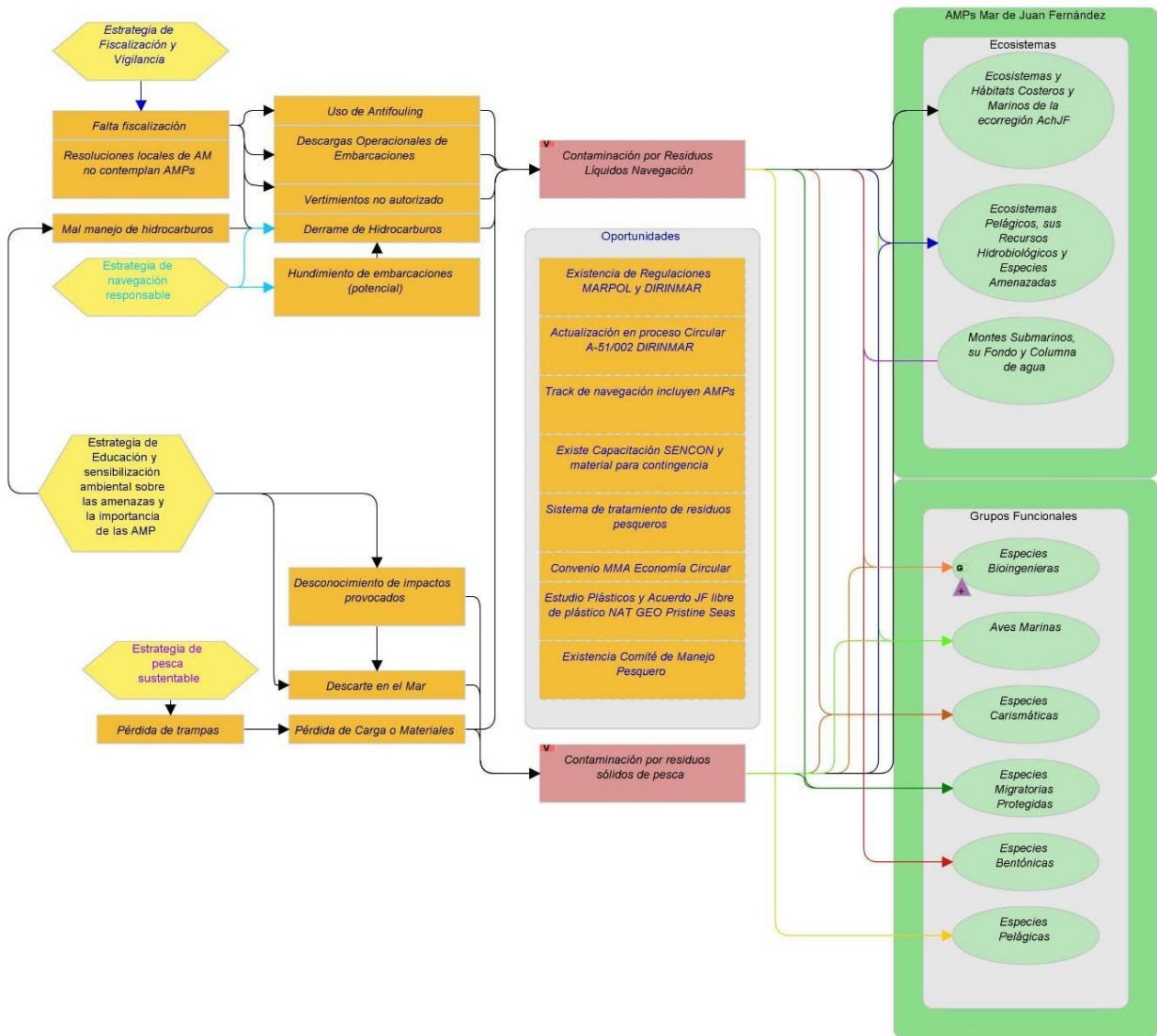


Figura 41. Factores contribuyentes asociados a las amenazas de contaminación por residuos líquidos de navegación y contaminación por residuos de pesca de los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso, Chile. Se indican las estrategias para abordararlos y las oportunidades que facilitarían el abordaje.

6.4. Explotación del suelo y subsuelo marino

Estas amenazas corresponden a aquellas potenciales a ser desarrolladas y que la comunidad fernandeciana contempla como un riesgo a futuro. Sin embargo, la normativa vigente prohíbe cualquier tipo de exploración o explotación del suelo y subsuelo marino, en el marco del *Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste* (Decreto N°827/1995), a los decretos de creación de las AMPs (D.S. N°10/2016, D.S. N°12/2018) y al presente Plan de Manejo.

7. Zonificación

La zonificación corresponde a la expresión espacialmente explícita del interior del área protegida, estableciendo el ordenamiento espacial de las actividades al interior, con la finalidad de proteger sus OdP. Se establece conforme a diferentes zonas, que son resultado de un proceso que establece los tipos y los niveles de uso que son permitidos en cada una de ellas, así como de igual forma sus restricciones y normas generales.

De acuerdo con lo definido en la Ley N°21.600 que establece el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP), el objetivo de los ⁸Parques Nacionales es la preservación del patrimonio natural junto a su valor escénico o cultural asociado, la continuidad de los procesos evolutivos y de las funciones ecológicas, junto con las poblaciones de especies y ecosistemas característicos del área. Así, se prohíbe en estas áreas la explotación de recursos naturales con fines comerciales y, específicamente en los Parques Nacionales marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala.

Por lo tanto, la zonificación de los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández contempla solo la realización de actividades de observación e investigación y turismo de baja escala ambientalmente responsable y considera tres áreas diferenciadas, correspondientes a: i) Parques Nacionales oceánicos; ii) Parques Nacionales Submarinos; y iii) Parques Nacionales costeros, cuyas características se describen a continuación (Figura 5).

i.- Zona 1: Parques Nacionales oceánicos:

El objetivo del Parque Nacional "Mar de Juan Fernández" es la protección de ecosistemas únicos con alto grado de endemismo, como sus montes submarinos y ecosistemas pelágicos, además de la conservación de especies, tales como, el Atún aleta azul del sur,

⁸ Art 58 Ley N°21.600.

clasificada "En peligro crítico"; el tiburón mako, clasificado como "Vulnerable", la tortuga laúd, clasificada como "Vulnerable", y el tiburón azulejo, clasificado como "Casi Amenazado", entre otros. Si bien, debido a las características geográficas de este parque (oceánico) actualmente no se desarrollan actividades de educación o turismo de baja escala ambientalmente responsable en su interior, se debe tener en cuenta que estas actividades, en el marco de la compatibilidad con la categoría de conservación, podrían desarrollarse en un futuro, siempre y cuando no afecten a los OdP y se ajusten a la normativa vigente.

ii.- Zona 2: Parques Nacionales de montes submarinos:

El objetivo de creación del Parque Nacional denominado "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk" es preservar los ecosistemas marinos presentes en torno y sobre los montes submarinos, que constituyen parte del cordón de Juan Fernández y los componentes de la biota acuática presente en el área bajo protección, como una forma de contribuir a la conservación de la biodiversidad nacional y mundial. En este parque actualmente no se desarrollan actividades de educación o turismo de baja escala ambientalmente responsable en su interior. Debido a las características de este parque, con presencia de montes submarinos, en estas zonas se debería priorizar la investigación oceanográfica, biológica y ecológica de ecosistemas profundos y montes submarinos, siempre y cuando cumpla con no afectar los objetos de protección y que se ajuste a la normativa vigente.

iii.- Zona 3: Parques Nacionales costeros:

El objetivo de creación de la Red de Parques Nacionales denominados "Lobería Selkirk", "El Arenal", "Tierra Blanca" y "El Palillo", es preservar y proteger muestras representativas de los ecosistemas, hábitats y biodiversidad del área intermareal y submareal costero. Por lo tanto, debido a las características costeras de estos parques, en estas zonas se debería priorizar la investigación de variables costeras, educación ambiental, turismo de baja escala ambientalmente responsable, y actividades culturales no extractivas de la comunidad fernandeciana que no afecten los OdP y que se ajusten a la normativa vigente.

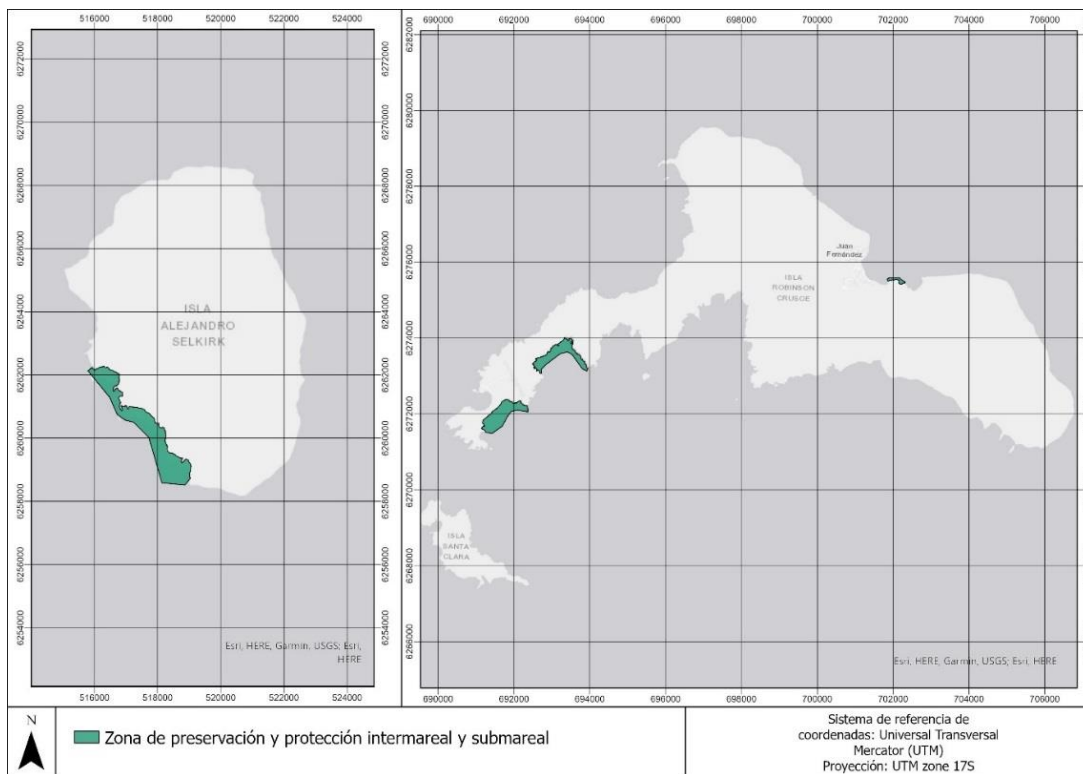
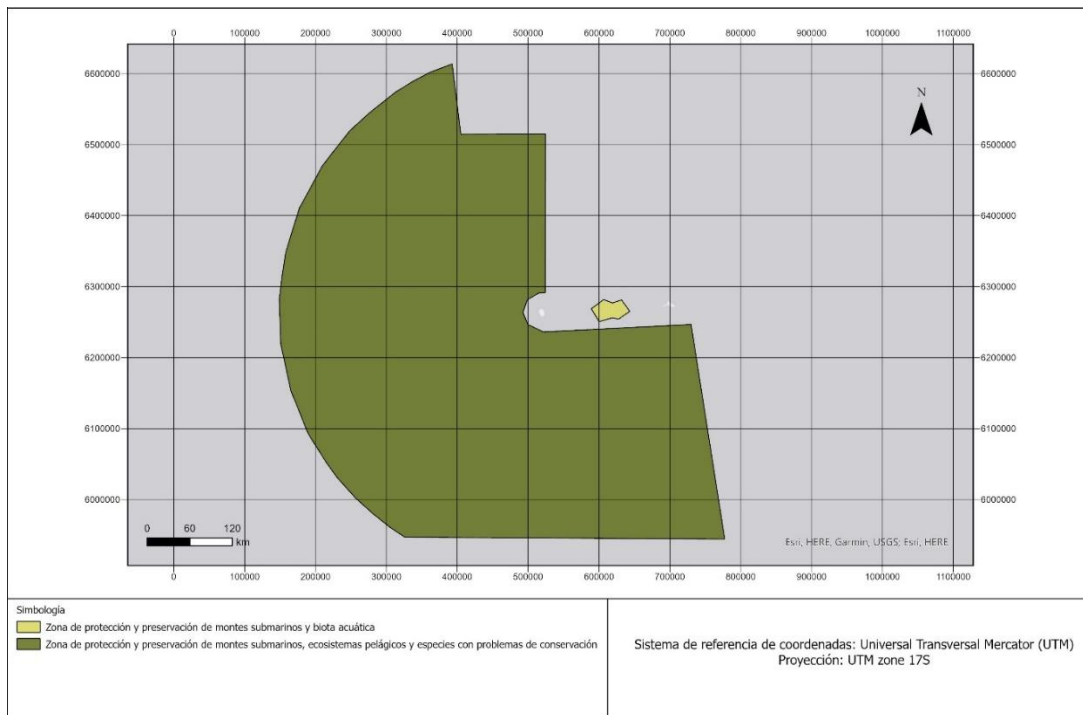


Figura 5. Zonificación Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso, Chile. Se identifican las tres zonas correspondientes a: Parques Nacionales oceánicos, Parques Nacionales de montes submarinos y Parques Nacionales costeros.

7.1. Actividades Compatibles e Incompatibles con los Parques Nacionales.

Las actividades compatibles con el área corresponden a las establecidas en el art 58 de la Ley 21.600, donde se indica que en los parques nacionales se prohíbe la explotación de recursos naturales con fines comerciales. Además, en los parques nacionales conformados exclusivamente por ecosistemas marinos, no podrá efectuarse ningún tipo de actividad, salvo aquellas que se autoricen con propósitos de investigación científica, educación o turismo de baja escala. En este sentido cualquier actividad que se ejecute deberá ajustarse a la normativa vigente, no impactar a los OdP.

Además, el marco del presente plan y en relación con el otorgamiento de concesiones y destinaciones marítimas que vayan en línea con alguna de las actividades anteriormente señaladas y cuenten con los respectivos permisos sectoriales, deberán además incluir el proceso de socialización y consulta al Consejo Local de Gestión de las Áreas Marinas Protegidas del Archipiélago de Juan Fernández.

Además, se considera como incompatible cualquier actividad que pueda causar efectos adversos irreversibles sobre las especies, ecosistemas o procesos biológicos que protegen tales áreas, así como sobre su carácter de patrimonio nacional, científico, ecológico, económico, histórico, cultural, arqueológico o turístico. Otras compatibilidades o incompatibilidades de uso podrán ser establecidas con mayor profundidad y precisión según la zonificación de los Parques Nacionales.

7.2. Definición de Zona de Amortiguación

Las zonas de amortiguación corresponden a espacios ubicados en torno a un área protegida, debidamente delimitada según criterios científico-técnicos, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinada a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.

Para el caso de los Parques Nacionales, el área se encuentra mayoritariamente adyacente a otras figuras de protección como el Parque Nacional y el ACMU MJF, para efectos de este plan no se considera necesario el establecimiento de zonas de amortiguación.

8. Estrategias de Manejo⁹

Una vez que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas se encuentre en operación e inicie las acciones asociadas a los planes de recuperación, conservación y gestión de especies, conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, letra e), de la ley N° 21.600, el seguimiento del presente plan será de responsabilidad del referido Servicio, sin perjuicio de lo que disponga el reglamento a que se refiere el inciso segundo del artículo 42 del referido cuerpo legal. Para abordar las amenazas se proponen estrategias asociadas al desarrollo de seis programas que se describen a continuación:

- A) Programa de Administración: es el instrumento que establecerá la planificación y gestión administrativa y financiera en relación con los objetivos del Plan y los mecanismos de coordinación de los otros programas.
- B) Programa de Investigación: es el instrumento que permitirá generar y disponer de una base de conocimiento científico y tecnológico que fundamente la toma de decisiones para la preservación, conservación y manejo de los distintos componentes bióticos y abióticos del área, según corresponda. Asimismo, podrá contener líneas de investigación complementarias que permitan la extrapolación del conocimiento generado a otros sistemas ecológicos similares.
- C) Programa de Manejo: es el instrumento que regulará las actividades que se desarrollarán dentro del área, a fin de cumplir con los objetivos de la misma y asegurar al mismo tiempo su conservación o preservación, según corresponda.
- D) Programa de Extensión: es el instrumento que establecerá los mecanismos de difusión, promoción y coordinación de las actividades desarrolladas en el área protegida con las instituciones locales, comunales y regionales, a objeto de fortalecer la participación de éstas en el desarrollo y monitoreo del Plan y divulgar los resultados de las gestiones realizadas en el marco de las mismas.
- E) Programa de Monitoreo: es el instrumento que establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del Plan y sus respectivos programas.
- F) Programa de Fiscalización y Vigilancia: es el instrumento que definirá y regulará las acciones que realizará SERNAPESCA, la Armada de Chile y SBAP (en cuanto

⁹ Los programas contenidos en este Plan de Manejo, fueron validados a través de una consulta ciudadana antes de la aprobación de la ley, por lo tanto, algunos nombres de los programas no se asemejan del todo a lo descrito en el art 72 de la Ley N°21.600.

entre en funcionamiento), tendientes a controlar el ejercicio de las actividades desarrolladas conforme a la legislación vigente y al respectivo Plan.

En cada Programa, se definen de acuerdo con la normativa, objetivos, metas y actividades a desarrollar con sus respectivos plazos. Al respecto, varias de las actividades propuestas requerirán financiamiento para su ejecución, por lo que, si bien se define o planifica un tiempo de ejecución, su realización dependerá de contar con los recursos requeridos. Además, la responsabilidad de ejecución de algunas acciones recaerá el SBAP según sus competencias establecidas en la Ley 21.600. Una vez que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas se encuentre en operaciones y comience a ejercer sus competencias legales, en especial aquellas asociadas a la administración de áreas protegidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, letra b), de la ley N° 21.600, la responsabilidad respecto de las acciones y medidas contempladas en los programas establecidos en el presente plan de manejo, deberán ajustarse a las mencionadas competencias, sin perjuicio de la continuidad de las instancias de gobernanza participativa y cogestión, bajo los mecanismos y formalidades establecidos en la referida ley N° 21.600.

8.1. Programa de Administración¹⁰

Respecto a la administración y gobernanza de las áreas protegidas del Estado, a la espera que entre en plena operación, esta tarea le corresponderá al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. La administración comprenderá, entre otras acciones, la elaboración, aprobación e implementación del respectivo plan de manejo y plan de uso público, el otorgamiento de los permisos, concesiones y cesiones de uso y suscripción de los convenios de gestión. Se entenderá por plan de uso público, el instrumento destinado a planificar y mejorar la calidad de atención del público, en el ámbito del turismo, la educación y la investigación científica, en forma compatible con el plan de manejo del área protegida. De lo anterior, no obsta que, a la fecha existan espacios de gobernanza como el Consejos Local de Gestión, en espera de la entrada en operación del SBAP.

¹⁰ Se entenderá que una vez, se encuentre operativo el Servicio de Biodiversidad y áreas Protegidas, se considerará dentro de la Administración el art 69 de LEY N° 21.600, que señala: *Las áreas protegidas del Estado contarán con un administrador, que será un funcionario del Servicio, responsable de la dirección y administración de una o más áreas.*

Objetivo: Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de los Parques Nacionales del AJF, a través de un enfoque de gestión participativa integrada, coordinada y legitimada entre los actores públicos y privados competentes.

Metas	Actividades	Resultados Esperados	Plazo
Implementar el modelo de gobernanza de las AMPs del AJF.	Constituir la instancia de gestión administrativa y financiera para las AMPs, con representantes de instituciones y con una representación mayoritaria de integrantes de la comunidad fernandeciana y contar con el respectivo reglamento de funcionamiento	Constitución de la instancia de gestión administrativa y financiera de las AMPs y su respectivo reglamento.	Año 1
Desarrollar y fortalecer las capacidades de la instancia de gestión administrativa, el personal de instituciones públicas y la comunidad, en temáticas de administración y gestión de AMPs.	Elaborar un programa de construcción/fortalecimiento de capacidades para la administración y gestión de AMPs.	Programa de capacitación elaborado.	Año 1
	Ejecución de cursos/talleres de construcción /fortalecimiento de capacidades en administración y gestión de AMPs.	Cursos/talleres dictados.	Año 2 en adelante
Asegurar la implementación efectiva de la planificación establecida en el Plan de Manejo.	Determinar los recursos necesarios para la implementación progresiva del Plan de Manejo, y posibles fuentes de financiamiento.	Valorización del Plan de Manejo y fuentes de financiamiento identificadas. Matriz de implementación identificando los costos de cada actividad contenida en el plan de manejo y sus	Año 1

		potenciales fuentes de financiamiento con la definición de responsables.	
	Gestionar la solicitud de los recursos necesarios para la ejecución de actividades de los diferentes programas del Plan de Manejo.	Formular o diseñar las actividades contenidas en el plan de manejo, para posteriormente se postule a la línea de financiamiento correspondiente Recursos gestionados (solicitados) para la realización de actividades definidas.	Año 1 en adelante
	Formular, implementar y dar seguimiento al plan operativo anual de acuerdo con la planificación contenida en el Plan de Manejo y los recursos disponibles.	Plan operativo anual elaborado y en implementación.	Año 1 en adelante
		Informes de seguimiento cuatrimestrales del plan operativo anual.	Año 1 en adelante
	Gestionar convenios de colaboración/cooperación para el avance de la conservación en las AMPs.	Convenios de colaboración establecidos.	Año 1 en adelante
	Dar cuenta pública anual de la administración y gestión de los Parques Nacionales.	Cuentas públicas anuales de la administración y gestión de los Parques Nacionales realizadas.	Año 2 y permanente

8.2. Programa de Investigación¹¹

Dentro de las funciones y atribuciones de la administración será promover, coordinar, implementar, elaborar y realizar estudios y programas de ¹²investigaciones conducentes, entre otros, a conocer la biodiversidad y su estado, los servicios ecosistémicos que provee, las amenazas que la afectan, su vulnerabilidad al cambio climático y las acciones prioritarias para su conservación. En materia de investigación, se podrá contar con un comité científico asesor, (artículo 9) como un organismo asesor y de consulta en las materias científicas y técnicas necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones y atribuciones del Servicio. Respecto a los permisos, en casos excepcionales, y por razones fundadas, el Servicio podrá otorgar concesiones de investigación científica o de educación a título gratuito, en favor de municipalidades, organismos estatales que tengan patrimonio distinto del Fisco, o en que el Estado tenga aportes de capital, participación o representación, y personas jurídicas privadas sin fines de lucro.

Objetivo: Asegurar la disponibilidad de información para respaldar la toma de decisiones tendientes a proteger los ecosistemas y especies OdP y recursos de interés económicos de los Parques Nacionales del AJF.

Metas	Actividades	Resultados Esperados	Plazo
Desarrollar líneas de investigación sobre los ecosistemas prioritarios y los Objetos de Protección de los Parques Nacionales y ecosistemas asociados.	Elaborar una cartera de proyectos de investigación priorizados para la evaluación del estado de conservación de los Parques Nacionales, incluyendo la evaluación de los OdP, especies indicadoras y las condiciones oceanográficas ambientales (parámetros físico-químicos y biológicos indicadores calidad de agua).	Listado de proyectos priorizados.	Año 1

¹¹ Art 5, Ley 21.600: Funciones y atribuciones. Serán funciones y atribuciones del Servicio: c) Promover, coordinar, implementar, elaborar y realizar estudios y programas de investigación conducentes, entre otros, a conocer la biodiversidad y su estado, los servicios ecosistémicos que provee, las amenazas que la afectan, su vulnerabilidad al cambio climático y las acciones prioritarias para su conservación.

¹² Art 5, Ley 21.600. Funciones y atribuciones del Servicio.

	Gestionar la realización de los estudios priorizados en la cartera de proyectos.	Gestiones realizadas, con actores competentes y postulación a fondos para la realización de estudios priorizados.	Año 1 en adelante
		Postulación de las iniciativas a las líneas de financiamiento correspondiente. - Reportes e informes de los resultados	
		Estudios del estado de las especies y ecosistemas protegidos realizados y reportes de los resultados.	Año 2 en adelante
		Estudios de parámetros físico-químicos y biológicos indicadores de calidad de agua realizados e incluyendo reporte de los resultados.	Año 2 en adelante
Levantar y actualizar información sobre las posibles amenazas que actúan sobre los Parques Nacionales.	Gestionar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre EEI.	Gestiones realizadas, con actores competentes y postulación a fondos para la realización de estudios.	Año 2 en adelante
		Estudios sobre EEI realizados y reporte de los resultados.	Año 3 en adelante
	Realizar catastro de las fuentes de contaminación terrestre asociadas a los Parques Nacionales y una evaluación de impacto.	Listado de fuentes de contaminación terrestre y clasificación según impacto.	Año 1
	Gestionar el desarrollo de estudios e	Gestiones realizadas, con actores	Año 2 en adelante

	investigaciones para evaluar el impacto del Cambio Climático en los Parques Nacionales.	competentes y postulación a fondos para la realización de estudios.	
		Estudios sobre CC realizados e incluyendo reporte de los resultados.	Año 3 en adelante
Desarrollar líneas de investigación de sistemas socioecológicos y del patrimonio cultural de los Parques Nacionales.	Elaborar una cartera de proyectos de investigación priorizados a realizar para evaluación de los sistemas socioecológicos y el patrimonio cultural ligado a los Parques Nacionales.	Listado de proyectos priorizados.	Año 1
	Gestionar la realización de estudios los estudios priorizados en la cartera de proyectos.	Postulación de las iniciativas a las líneas de financiamiento correspondiente. - Reportes e informes de los resultados	Año 2 en adelante
		Estudios de los sistemas socioecológicos de los Parques Nacionales realizados y reportes de los resultados.	Año 3 en adelante
		Estudios del patrimonio cultural de los Parques Nacionales realizados y reportes de los resultados.	

8.3. Programa de Manejo

Objetivo: Minimizar eventuales presiones que pudieran causar la degradación de los ecosistemas marinos y las especies OdP de los Parques Nacionales del AJF.

Metas	Actividades	Resultados Esperados	Plazo
Proteger los hábitats de las especies de aves y mamíferos marinos.	Establecer y difundir una regulación para las visitas turísticas al hábitat de aves y mamíferos marinos.	Plan regulatorio, ordenanza y/o protocolo de visitas a zonas de nidificación de aves y reproducción de mamíferos marinos.	Año 1
		Capacitaciones a operadores y guías turísticos en buenas prácticas de turismo de visitas a zonas de nidificación y reproducción de aves y mamíferos marinos.	Año 2 en adelante
	Identificar sitios reproductivos de aves y mamíferos marinos e instalación de demarcaciones y señaléticas.	Demarcaciones y señaléticas instaladas en 100% de los lugares identificados.	Año 2
Implementar medidas de manejo de las actividades que se desarrollan al interior de los Parques Nacionales.	Actualizar zonificación de los Parques Nacionales según los usos y actividades permitidas.	Zonificación (plano) establecida.	Año 4
	Establecer y difundir protocolos para los usos y actividades permitidos en los Parques Nacionales.	Protocolo formalizado.	Año 3
	Difundir el procedimiento de evaluación de solicitudes para la realización de actividades en los Parques Nacionales que no requieren	Procedimiento difundido.	Año 1 en adelante

	autorización de Pesca de Investigación.		
Minimizar los efectos de la pesca recreativa y artesanal que se efectúa en las zonas adyacentes a los Parques Nacionales.	Seguimiento de la actividad pesquera en el área adyacente a los Parques Nacionales.	Reporte de seguimiento.	Año 2 en adelante
	Generar un protocolo de buenas prácticas de pesca recreativa y artesanal desarrollada en las zonas adyacentes a los parques.	Protocolo de buenas prácticas de pesca recreativa y artesanal elaborado.	Año 1

8.4. Programa de Fiscalización y Vigilancia¹³

Las actividades de fiscalización serán ejecutadas por las instituciones cuyas funciones y competencias se ajusten a lo señalado en este Plan de Manejo. No obstante, una vez se operativice el SBAP, tendrá por función, velar por el cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas y contará con un cuerpo de guardaparques, que será la autoridad competente para el manejo y fiscalización de las áreas protegidas del Estado.

Objetivo: Controlar el ejercicio de las actividades desarrolladas al interior de los Parques Nacionales de acuerdo con la normativa vigente para así favorecer el resguardo de los ecosistemas y biodiversidad en estas áreas protegidas.

Metas	Actividades	Resultados Esperados	Plazo
Aumentar patrullaje que permita una fiscalización y vigilancia efectiva de los Parques Nacionales.	Realizar participativamente un diagnóstico de las necesidades de vigilancia y fiscalización de las actividades permitidas los Parques Nacionales.	Diagnóstico de necesidades de vigilancia y fiscalización realizado.	Año 1
	Desarrollo de Plan Operativo Anual de vigilancia y fiscalización de las actividades permitidas en los Parques Nacionales con enfoque de riesgo.	Propuesta de Plan Operativo Anual de Vigilancia elaborada y puesta en ejecución.	Año 2 en adelante

¹³ El SBAP también cumplirá labores de fiscalización una vez que sea implementado.

	Recepción, atención y seguimiento de denuncias de pesca ilegal en los Parques Nacionales.	Denuncias atendidas e informes de fiscalización anual.	Año 1 en adelante
Aumentar la fiscalización en los hábitats de especies de aves y mamíferos marinos.	Catastro de las necesidades, posibles herramientas y estrategias de fiscalización en hábitats de aves y mamíferos marinos.	Listado de necesidades, instituciones responsables y herramientas/estrategias de fiscalización.	Año 1
	Desarrollo e implementación de las herramientas y estrategias de fiscalización en hábitats de aves y mamíferos marinos.	Protocolo de fiscalización implementado.	Año 2 en adelante
Fomentar la participación ciudadanía en la vigilancia de los Parques Nacionales.	Elaborar e implementar un protocolo de participación de la ciudadanía en la vigilancia de los Parques Nacionales.	Protocolo de vigilancia ciudadana elaborado.	Año 1 en adelante
	Elaborar e implementar una guía para la canalización de denuncias por descargas ilegales de residuos y derrames en el mar, con especial énfasis en los Parques Nacionales.	Guía elaborada.	Año 1 en adelante

8.5. Programa de Extensión

Objetivo: Fortalecer la participación de las instituciones y organizaciones locales, comunales y regionales en el cuidado de los Parques Nacionales dando a conocer la importancia del área en el contexto de la conservación de la biodiversidad a nivel nacional e internacional.

Metas	Actividades	Resultados Esperados	Plazo
Generar con la participación de la comunidad programas de educación (formal-informal) de AMPs con énfasis en la disminución de amenazas a los Objetos de Protección y la conservación de la biodiversidad endémica.	Diseño de un Programa de educación de AMPs con énfasis en la gestión de amenazas a los Objetos de Protección y la conservación de la biodiversidad endémica, abarcando tanto el Colegio Insular como el Jardín Infantil.	Programa diseñado e informado a la comunidad escolar.	Año 1
		Piloto de talleres extracurriculares de educación sobre AMPs desarrollado.	Año 2 en adelante
	Difundir la normativa, protocolos y guías asociadas a la gestión de los Parques Nacionales.	Normativa, protocolos y guías asociadas a la gestión de los Parques Nacionales debidamente difundidas.	Año 1 en adelante
	Desarrollar un programa de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía en su interacción en las visitas a los Parques Nacionales .	Programa de educación de tenencia de mascotas y animales de compañía elaborado y socializado para su ejecución.	Año 1 en adelante
	Divulgación de los resultados de las investigaciones realizadas en las AMPs, en un lenguaje simple.	Actividades de divulgación elaboradas e implementadas.	Año 1 en adelante

8.6. Programa de Monitoreo

Objetivo: Realizar el seguimiento, evaluación y control del Plan de Manejo y sus respectivos programas.

Metas	Actividades	Resultados esperados	Plazos
Evaluar el cumplimiento de los objetivos de creación de los Parques Nacionales y los avances de cada uno de los programas del Plan de Manejo.	Evaluación anual de la ejecución de los programas del Plan de Manejo, considerando las actividades planificadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos.	Reporte de la ejecución de las actividades planificadas del Plan de Manejo / Informe de avances de los Planes Operativos Anuales.	Año 2 en adelante
	Aplicación de los indicadores de desempeño generales (indicadores biofísicos, socioeconómicos y de gobernanza) y de cada programa.	Reporte de la aplicación de indicadores de desempeño y análisis de desempeño de los Parques Nacionales.	Año 5
Realizar una gestión adaptativa de los Parques Nacionales.	Adaptar las actividades de los distintos programas en base a las brechas identificadas en la evaluación del desempeño.	Solicitud de modificación del Plan de Manejo, en caso de evaluarse necesario.	Año 5

9.- Plan de Monitoreo y Seguimiento

Los indicadores permiten la evaluación de la efectividad de la gestión de los Parques Nacionales, es decir, el grado en que las medidas de gestión alcanzan las metas y objetivos de las AMPs y permiten la toma de decisiones oportunas y acertadas sobre la base de la información generada y el mejoramiento continuo. La evaluación debe ser adecuada y precisa al analizar el nivel del logro directamente vinculado a las acciones de la gestión, esto se realiza sobre la base de indicadores de efectividad basados en el contexto socio-ambiental en que se emplazan los Parques Nacionales. Un indicador de la efectividad de la gestión es un dato que da cuenta de los resultados de acciones tomadas en el pasado y que sientan las bases para acciones presentes y futuras.

La planificación, generación y medición de indicadores debe considerarse como un punto fundamental de la evaluación y monitoreo de los Parques Nacionales, asimismo, debe dar respuesta a las metas y objetivos de las áreas protegidas, que a su vez define acciones de base para su cumplimiento. Los indicadores hacen posible examinar la evolución en el tiempo de dichas acciones e integrar los resultados a la evaluación general de la gestión

permitiendo hacer los ajustes necesarios a fin de cumplir las metas y los objetivos planteados para los Parques Nacionales.

Para los propósitos de este Plan de Manejo, se reconocen indicadores asociados al desempeño de los Parques Nacionales en términos del cumplimiento de sus objetivos de creación, que tienen que ver con el estado de los ecosistemas y las especies protegidas; y otros asociados a la gestión del área en términos de la ejecución de los diferentes programas contenidos en el Plan de Manejo. En la Tabla 3 se detallan los indicadores.

Tabla 8. Indicadores para evaluar efectividad de la gestión¹⁴ de los Parques Nacionales del Archipiélago de Juan Fernández, Región de Valparaíso, Chile.

Programa	Objetivos/Metas	Indicador	Forma de medición/verificación
Programa de Administración	Implementar el modelo de gobernanza de las AMPs del AJF	Constitución de la instancia para la gestión administrativa y financiera.	Instancia de gestión administrativa y financiera constituida, con roles y funciones definidas a través de actos administrativos
		Funcionamiento e interacción de instancias administrativas de las AMPs del AJF con usuarios.	Número de reuniones de gestión administrativas/año.
			Número de reuniones de instancia administrativa con usuarios/año.
			Número de reuniones de la instancia administrativa con instituciones públicas o privadas.
	Desarrollar y fortalecer las capacidades de la instancia para la gestión administrativa y financiera, del personal de	Existencia de instancias de fortalecimiento de capacidades.	Actas de reuniones.
			Número de cursos y talleres dictados.
		Número de participantes capacitados.	

¹⁴La ejecución será responsabilidad de aquellos con competencias sectoriales.

	instituciones públicas y de la comunidad, en temáticas de administración y gestión de AMPs.		
	Asegurar la implementación efectiva de la planificación establecida en el Plan de Manejo.	Disponibilidad y asignación de los recursos administrativos y operacionales, según necesidades identificadas.	Cantidad de recursos disponibles versus Recursos requeridos para las actividades planificadas e informadas en los Planes operativos anuales
			Disponibilidad de oficina/lugar físico para realizar trabajo administrativo del CLG
			Nº y tipo de personal que trabaja en la administración y gestión de las AMPs de Juan Fernández.
		Cumplimiento de planificación de acuerdo con plazos en cada programa del Plan de Manejo.	Nivel de cumplimiento de la planificación establecida en el POA (nº de actividades ejecutadas/nº total de actividades comprometidas)
		Existencia de convenios de colaboración/cooperación para el avance de la conservación en las AMPs.	Número de convenios de colaboración generados y firmados con centros de investigación nacionales e internacionales y otros actores para avanzar en iniciativas de conservación.
Programa de investigación	Desarrollar líneas de investigación sobre los ecosistemas prioritarios y los	Existencia, aplicación y aporte de investigación científica a los Parques Nacionales.	Nº de proyectos de investigación realizados en el periodo de duración del Plan de Manejo.

Objetos de Protección de los Parques Nacionales y ecosistemas asociados.	Estado de conservación de las comunidades asociadas a los montes submarinos.	Línea base elaborada de riqueza y diversidad de especies en montes submarinos.
	Estado de conservación de especies clasificadas en categorías de conservación.	Estudio (s) de diversidad y abundancia de tiburones.
		Estudio (s) de Abundancia de tortuga laúd.
		Estudio (s) de Abundancia de atún de aleta azul.
	Calidad de agua en los Parques Nacionales	Registro periódico de parámetros que indican buena calidad de agua (fósforo total, nitrógeno total, oxígeno disuelto, pH, metales pesados, hidrocarburos).
	Estado de conservación de hábitat intermareales y submareales.	Estudio (s) de cobertura de especies bioingenieras.
	Estado de conservación de aves y mamíferos marinos definidos como OdP.	Estudio (s) de abundancia reproductiva de aves marinas.
Estudio (s) de abundancia y estructura poblacional de lobo marino de dos pelos.		
Levantar y actualizar información sobre las posibles amenazas que actúan sobre los Parques Nacionales	Presencia de especies exógenas invasoras.	Catastro (presencia/ausencia) y/o abundancia de especies exógenas invasoras.
	Presencia de fuentes de contaminación de origen terrestre, e identificación de los impactos del cambio	Estudio (s) con tipo y número de fuentes de contaminación identificadas.

		climático en los Parques Nacionales	
	Desarrollar líneas de investigación de sistemas socioecológicos y del patrimonio cultural de los Parques Nacionales	Valoración de los beneficios derivados de la protección de los Parques Nacionales.	Estudio (s) Percepción sobre los beneficios provistos por los Parques Nacionales
Programa de manejo	Proteger los hábitats de las especies de aves y mamíferos marinos.	Existencia de la regulación de visitas a hábitats de aves y mamíferos marinos.	Existencia de la regulación Ad-hoc de visitas a zonas de nidificación de aves y reproducción de mamíferos marinos.
	Implementar medidas de manejo de las actividades que se desarrollan al interior de los Parques Nacionales	Existencia de otras regulaciones de actividades en los Parques Nacionales	Existencia de zonificación. Existencia de protocolos para las actividades identificadas.
		Nivel de conocimiento de los alcances, reglas y regulaciones de las AMP de Juan Fernández por usuarios de las AMPs no pertenecientes a la comunidad de Juan Fernández.	Nº de instancias de difusión ampliadas de protocolos sobre uso y actividades permitidas a visitantes, turistas, trabajadores/as temporales.
	Minimizar los efectos adversos de la pesca recreativa y artesanal que se efectúa en las zonas adyacentes a los Parques Nacionales	Existencia y nivel de adhesión de los usuarios a los de acuerdos de buenas prácticas.	Existencia de Manuales de Buenas prácticas, protocolos y cumplimiento de reglas y normativas.
			Nº de pescadores artesanales firmantes del acuerdo / Nº total de pescadores artesanales inscritos en el AJF.
			Nº de Operadores turísticos firmantes del

			<p>acuerdo / N° total de operadores regularizados.</p> <p>N° de representantes de actores firmantes / N° total de representantes actores. Entiéndase como actores a las organizaciones presentes en el AJF que se vinculen directa o indirectamente con las AMPs del AJF</p>
Programa de Fiscalización y Vigilancia	Aumentar fiscalización, patrullaje y cobertura de éstos en los Parques Nacionales.	Cobertura de fiscalización.	Recorrido de fiscalización (mn) /Día- Mes- Año (unidad de tiempo).
			N° de horas de fiscalización/Día (24h).
	Fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de los Parques Nacionales, a través de la alerta comunitaria de Centinelas del mar.	Implementación de protocolos de participación de la ciudadanía en la vigilancia de los Parques Nacionales	Sistema de registro de Fiscalización presencial/fiscalización remota.
			N° de denuncias cursadas por año por SERNAPESCA y Armada
			N° de sanciones ejecutoriadas por SERNAPESCA y Armada.
			N° de activaciones de protocolos de fiscalización por alerta del SAT.
Programa de extensión	Generar con la participación de la comunidad programas de educación (formal-informal) de AMPs con énfasis en la disminución de amenazas a los	Comunicación de la información relativa a las AMPs de Juan Fernández.	N° talleres realizados con registros de participación versus N° total de talleres planificados.
			N° participantes en colegio en talleres versus N° total de estudiantes del colegio.
			N° de actividades de difusión sobre los

	Objetos de Protección y la conservación de la biodiversidad endémica.		Parques Nacionales por año (normativa, investigación, entre otros). De manera virtual o física
			Nº y tipo de productos de difusión al año de manera virtual o física
Programa de monitoreo	Evaluar el cumplimiento de los objetivos de creación de los Parques Nacionales y los avances de cada uno de los programas del Plan de Manejo.	Evaluación de la ejecución de los programas del Plan de Manejo, considerando actividades planificadas según disponibilidad de recursos.	Existencia de reporte anual de la ejecución de actividades planificadas en el Plan de Manejo.
		Evaluación del desempeño del Plan de Manejo de los Parques Nacionales.	Existencia de reporte de estimación de indicadores de desempeño general y de cada programa se envía a Consejo Local de Gestión mediante oficio y/o correo electrónico
	Realizar una gestión adaptativa de los Parques Nacionales	Adecuación del Plan de Manejo a las necesidades y realidad del área, en caso de ser necesario.	Existencia del informe técnico conteniendo análisis y la adecuación del Plan de Manejo, si corresponde.

10. Modelo de Gobernanza y Gestión

Los Parques Nacionales del AJF se encuentran insertos en un territorio insular donde sus habitantes han mantenido una estrecha relación con el mar, desarrollando la extracción y comercialización de recursos con un enfoque de sustentabilidad autoimpuesto desde hace más de un siglo de antigüedad. Además, el Plan de Manejo para los Parques Nacionales se sustenta en el trabajo participativo y colaborativo durante las diferentes instancias de trabajo que generaron los acuerdos sobre el manejo del área para compatibilizar las actividades humanas, y alcanzar los OdP por la que fue creada. El involucramiento de los actores, desde la planificación, demuestra que las comunidades pueden ser parte

fundamental de su manejo, y que la relación entre las instituciones, las comunidades locales y ONGs, puede ser virtuosa y potenciar el logro de objetivos comunes.

Considerando estos antecedentes, una gestión integrada que involucre tanto la visión de la comunidad fernandeciana, como el conocimiento empírico y la información ambiental recopilada por la comunidad científica, permitiría a las comunidades locales realizar una protección efectiva de la biodiversidad del área, y sus ecosistemas de suelo, subsuelo, columna de agua y montes submarinos.

10.1. Modelo de Gobernanza

Para una adecuada gestión y administración de los Parques Nacionales, se estableció un modelo de gobernanza participativa, que incluyó tanto representación del sector público, como de la comunidad local. Esta estructura de gobernanza fue denominada Consejo Local de Gestión (CLG), establecido según Res. Ex. 01734/2024 del MMA.

El CLG está conformado por siete representantes de la comunidad fernandeciana y por seis representantes de instituciones públicas correspondientes a Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), Armada de Chile, Gobierno Regional de Valparaíso e I. Municipalidad de Juan Fernández.

Los representantes de la comunidad son elegidos mediante un proceso participativo y democrático validado por el municipio, que contemple y considere a la comunidad fernandeciana y a las organizaciones locales relacionadas con las AMPs del AJF. Esto incluye a las organizaciones de pescadores artesanales, las organizaciones del rubro turísticas u otras similares.

El CLG elaborará un reglamento de funcionamiento y calendarizará anualmente las sesiones a desarrollar en común acuerdo con todos los representantes. Además, el CLG priorizará las acciones establecidas en el Plan de Manejo para redactar el POA.

Así definirá responsabilidades para cada actor, institución y comunidad, acorde a los roles y funciones distinguidas según sus competencias legales y compromisos adquiridos. El Consejo Local de Gestión estará operativo al menos hasta la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, quien tendrá a su cargo la administración de las áreas.

El ciclo de Planificación planteado en el presente documento se ha desarrollado en un horizonte de 5 años, por tanto, plantea metas de uno hasta cuatro años máximo. De este modo, las estrategias de manejo que plantean nuevos retos en el manejo de los Parques Nacionales (marinos) y su vínculo entre las entidades públicas, privadas y la comunidad local, deberá ser evaluado anualmente considerando el ciclo de 5 años, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley N°21.600.

Una vez que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas entre en operaciones la gobernanza deberá actualizarse y formalizarse bajo los mecanismos de participación que establece la ley N° 21.600, como lo es el convenio de gestión señalado en el artículo 68 de la mencionada ley.

11. Plan de Prevención y Contingencia Contra Incendios

Considerando la naturaleza marina de los Parques Nacionales, el presente Plan no considera requerido contar con un Plan de Prevención y Contingencia de Incendios. Sin perjuicio de aquello, las eventuales acciones relacionadas con la materia deberán desarrollarse coordinadamente con el Plan de Prevención de Incendios del Parque Nacional terrestre PNAJF.

Ante otro tipo de contingencias similares, como el derrame de hidrocarburos, el procedimiento consistirá en ajustarse al “Plan Nacional de Respuesta Ante Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Nocivas en el Medio Ambiente Acuático”¹⁵ en donde la Autoridad Marítima Nacional, según sus atribuciones, efectuará el ordenamiento logístico y operacional de sus recursos, centralizándolos en las principales Gobernaciones Marítimas del país.

¹⁵ Plan Nacional de Respuesta Ante Derrames de Hidrocarburos u Otras Sustancias Nocivas en el Medio Ambiente Acuático
(https://www.directemar.cl/directemar/site/docs/20170216/20170216105546/manual_plan_nacional_v_02_w.pdf)

12. Referencias

- Aguirre, J., Johow, F., Seeger, H., Johow, J., & Rubio, M. (2009). Nuevos Registros de aves nidificantes en las islas Desventuradas, Chile Insular. *Boletín Chileno de Ornitología* 15(1), 44–55. <https://doi.org/10.4067/S0717-66432008000200006>.
- Briggs, J.C. (1995). *Global biogeography. Developments in Paleontology and Stratigraphy* 14. Elsevier, Amsterdam, 452 pp.
- Conservation Measures Partnerships - CMP. (2013). *Estándares Abiertos para la Práctica de la Conservación versión 2.0*. Retrieved from http://cmp-openstandards.org/wpcontent/uploads/2014/03/CMP_Open_Standards_Version_2_Spanish.pdf
- Flores, M. A., Schlatter, R. P., & Hucke-Gaete, R. (2014). Las aves marinas de Isla de Pascua, Isla Salas y Gómez e Islas Desventuradas, Océano Pacífico suroriental. *Latin American Journal of Aquatic Research* 42(4), 752–759. <https://doi.org/10.3856/vol42-issue4-fulltext-6>.
- Friedlander, A. M., Ballesteros, E., Berkenpas, E., Betz, J., Giddens, J., Gorny, M., Hinojosa, I., Mayorga, J., Muñoz, A., Salinas-de-León, P., Sala, E. (2017). Archipiélago de Juan Fernández: biodiversidad 156 marina y necesidades de conservación. Informe Científico National Geographic Pristine Seas, Waitt Foundation, Oceana y Núcleo Milenio de Ecología y Manejo Sustentable de Islas Oceánicas (ESMOI).
- Froese, R., & Sampang, A. (2004). TAXONOMY AND BIOLOGY OF SEAMOUNT FISHES. In T. Morato & D. Pauly (Eds.), *Seamounts: Biodiversity and Fisheries* (Vol. 12, pp. 25–31). <https://doi.org/10.14288/1.0074789>.
- Gaymer, C.F., Garay-Flühmann, R., Aburto, J., Varas-Belemmi, K., Petit-Vega, R., Olivares, M., Hinojosa, I.A., Ernst, B., González, S., Bodini, A., Sfeir, R., Friedlander, A., Wilhelm, A. & Chamorro, C. 2021. “Diseño de un Plan de Manejo para el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Mar de Juan Fernández (AMCP-MU MJF) y Planes Generales de Administración para Parques Marinos Contiguos”. Licitación ID: 608897-76-le19. Informe Final. ESMOI - Facultad de Ciencias del Mar- Universidad Católica del Norte. 208 pp.
- Hucke-Gaete, R. (2004). DISTRIBUCIÓN, PREFERENCIA DE HÁBITAT Y DINÁMICA ESPACIAL DE LA BALLENA AZUL EN CHILE: 1997-2004 (Universidad Austral de Chile). Retrieved from <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/myaccess.library.utoronto.ca/pubmed/11720961>.

- Hucke-Gaete, R., & Mate, B. (2005). Feeding Season Movements and Fall Migration to Wintering Areas for Chilean Blue Whales. 16th Biennial Conference of the Biology of Marine Mammals, 133. San Diego: Society for Marine Mammalogy.
- Pequeño, G., & Lamilla, J. (2000). The littoral fish assemblage of the Desventuradas Islands (Chile) has zoogeographical affinities with the Western Pacific. *Global Ecology and Biogeography*, 9(5), 431–437. <https://doi.org/10.1046/j.1365-2699.2000.00207.x>.
- Pequeño R., G., & Sáez B., S. (2000). Los peces litorales del archipiélago de Juan Fernández (Chile): Endemismo y relaciones ictiogeográficas. *Investigaciones Marinas*, 28, 27–37.
- Pomeroy, R.S., Parks, J.E. y Watson, L.M. (2006). Cómo evaluar una AMP. Manual de Indicadores Naturales y Sociales para Evaluar la Efectividad de la Gestión de Áreas Marinas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido. xvi + 216 pp.
- Porobić, J., Canales-Aguirre, C. B., Ernst, B., Galleguillos, R., & Hernández, C. E. (2013). Biogeography and Historical Demography of the Juan Fernández Rock Lobster, *Jasus frontalis* (Milne Edwards, 1837). *Journal of Heredity*, 104(2), 223–233. <https://doi.org/10.1093/jhered/ess141>.
- Rozbaczylo, N., & Castilla, J. C. (1987). Invertebrados marinos del Archipiélago de Juan Fernández. In J. C. Castilla (Ed.), *Islas Oceánicas Chilenas: Conocimiento científico y necesidades de investigación* (Ediciones, pp. 167–189).
- Spalding, M.D., Fox, H.E., Allen, G.R., Davidson, N., Ferdaña, Z.A., Finlayson, M., Halpern, B.S., Jorge, M.A., Lombana, A., Lourie, S.A., Martin, K.D., McManus, E., Molnar, J., Recchia, C.A., Robertson, J. (2007). Marine Ecoregions of the World: a bioregionalization of coast and shelf areas. *BioScience* 57: 573-583.
- Subsecretaría de Pesca. (2015). R.E. N°6: Oficializa nominación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Pesquería de Crustáceos y sus especies asociadas, Archipiélago Juan Fernández e Islas Desventuradas.

Anexo 1

MARCO LEGAL DE LOS PARQUES NACIONALES DEL ARCHIPIÉLAGO DE JUAN FERNÁNDEZ

Tabla 1. Marco Legal Nacional aplicable a los Parques Nacionales.

Texto	Disposición	Artículo	Contenido
Constitución Política de la República	Capítulo III de los Derechos y Deberes Constitucionales	Artículo N° 19, N°8	El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente;
Constitución Política de la República	Capítulo III de los Derechos y Deberes Constitucionales	Artículo N° 19, N°24	Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental. (...)
Constitución Política de la República de Chile, 1980. Ley 20.193 Reforma constitucional que establece los territorios especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández			Estos Territorios Especiales están regulados en el artículo 126 bis de nuestra Constitución, cuyo inciso 1º fue incorporado a través de la Ley de Reforma Constitucional N° 20.193, de 2007. En tanto que, con posterioridad, se le agregó un inciso 2º, a través de la Ley de Reforma Constitucional N° 20.573, de 2012, que facultó al Legislador (de quórum calificado) para establecer restricciones al ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse en dichos Territorios Especiales; lo que fue, finalmente, regulado a través de la Ley N° 21.070, de 2018. Artículo 126 bis. - Son territorios especiales los correspondientes a Isla de Pascua y al Archipiélago Juan Fernández. El Gobierno y Administración de estos territorios se regirá por los estatutos especiales que establezcan las leyes orgánicas constitucionales respectivas.".

Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente	Título Final del Ministerio del Medio Ambiente, Párrafo 1° Naturaleza y Funciones	.70, letra b) y x).	Corresponderá especialmente al Ministerio: b) Proponer políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. x) Crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente.
Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente	Título Final del Ministerio del Medio Ambiente, Párrafo 2° Del Consejo de ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, Naturaleza y Funciones	Artículo N 71, letra c)	Serán funciones y atribuciones del Consejo de Ministros para sustentabilidad: Pronunciarse sobre las propuestas de creación de áreas protegidas del Estado que efectúe el Ministerio del Medio Ambiente.
Crea el AMCP-MU MJF Mar de Juan Fernández y Parques contiguos	D.S. N° 10 del 14.04.2016 del Ministerio del Medio Ambiente	Artículo N 1°	Declaración Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Mar de Juan Fernández". Declárase el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos denominada "Mar de Juan Fernández", que comprende una superficie aproximada de 24.000 km ² . (...) Se excluyen de la superficie del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos las áreas que en el artículo siguiente se declaran como Parques Nacionales, (...). El Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos incluye las porciones de agua, el fondo de mar, las rocas, la playa y los terrenos de playa fiscales que corresponden a los sectores comprendidos en el Archipiélago Juan Fernández.
Crea el AMCP-MU-MJF y Parques contiguos	D.S. N° 10 del 14.04.2016 del Ministerio del Medio Ambiente	Artículo N 2°	Declaración de Parques Marinos. Declárase al interior del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos señalada precedentemente, los siguientes parques marinos, todos ubicados en el Archipiélago de Juan Fernández, perteneciente a la Región de Valparaíso, provincia de Valparaíso, comuna de Juan Fernández, a 360 mn (670 km) al oeste de la ciudad de Valparaíso, cuyas denominaciones se individualizan a continuación:

			<p>. Parque Nacional (marino) "Montes Submarinos Crusoe y Selkirk", en el Archipiélago de Juan Fernández, que comprende una superficie aproximada de 1.078 km² y las porciones de agua y fondo de mar contenidas en el polígono.</p> <p>. Red de Parques Marinos que comprende una superficie total aproximada de 3,45 km², integrada por las siguientes unidades: "Lobería Selkirk", El Arenal, "Tierra Blanca" y "El Palillo."</p>
Decreto 827 Promulga el protocolo para la conservación y administración e las áreas marinas protegidas del pacífico sudeste.	Artículo V	Regulación de Actividades	<p>En las áreas protegidas, cada Alta Parte Contratante establecerá una gestión ambiental integrada dentro de los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Establecer un manejo de la fauna y flora, acorde con las características propias de las áreas protegidas;</p> <p>b) Prohibir las actividades relacionadas con la exploración y explotación minera del suelo y subsuelo del área protegida;</p> <p>c) Regular toda actividad científica, arqueológica o turística en dicha área;</p> <p>d) Regular el comercio que afecte la fauna, la flora y su hábitat, en el área protegida;</p> <p>e) En general, prohibir cualquier actividad que pueda causar efectos adversos sobre las especies, ecosistemas o procesos biológicos que protegen tales áreas, así como sobre su carácter de patrimonio nacional, científico, ecológico, económico, histórico, cultural, arqueológico o turístico.</p>
Ley N° 18.892 Ley General de Pesca y Acuicultura	Título II de la Administración de las Pesquerías, Párrafo 3° de los Planes de Manejo	Artículo N° 9° bis	Establece que la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo considerando un número máximo de pescadores y/o pescadoras, plantas de proceso y todos aquellos actores directos y relevantes de la pesquería, propendiendo a la sostenibilidad biológica, económica y social.
Ley N° 21.600 Crea el servicio de biodiversidad y áreas protegidas y el	Párrafo 5° Planes de manejo de áreas protegidas	Artículo N° 71	Planes de manejo de áreas protegidas del Estado
		Artículo N° 72	Contenidos de un plan de manejo
		Artículo N° 73	Aprobación del plan de manejo

sistema nacional de áreas protegidas		Artículo N° 74	Reglamento para la elaboración y revisión de planes de manejo
	Disposiciones transitorias	Artículo cuarto Transitorio, letra e)	Las áreas marinas y costeras protegidas aplicarán la categoría de Área de Conservación de Múltiples Usos.
Ley N° 20.293 de 2008. D.S. N° 38/2011			Protege a los cetáceos e Introduce Modificaciones a la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura. (Actualizada abril 2008).
Ley N° 20.256 de Pesca Recreativa			Establece Normas sobre pesca Recreativa (Última Modificación Ley N° 21.600) (F.D.O. 06/09/2023)

Elaboración agosto 2025